



CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

Monto mínimo: \$491,117.94, más el IVA

Monto máximo: \$1,227,794.88, más el IVA

Vigencia: Del 13 de agosto de 2020 al 12 de agosto de 2022

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODCDMX” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, **BEAMLINERS, S.A. de C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGUEL VAZQUEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 51 de su Reglamento, con relación al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual**, se adjudicó a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el presente contrato **CAS-13P-27-2020-CON-01**, para realizar el “**Servicio de Transmisión de Datos para Oficinas Nacionales y la UODCDMX**”, El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33301 y 31701 y suficiencia presupuestal número 00617, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de “**EL CONALEP**”.

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP”, declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual** No. **CAS-13P-27-2020-con-01** (CompraNet **LA-011L5X001-E43-2020**), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “**LAASSP**” y 39 y 51 de su Reglamento, con número de expediente y contrato en el Sistema Compranet 2136143 respectivamente.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00617, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la “**LAASSP**” emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número **33301 y 31701**.



I.5. El titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas de “**EL CONALEP**”, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de “**LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El “PRESTADOR DE SERVICIOS”, a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. **113,439**, de fecha **23 de noviembre de 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **79**, ubicada en los Reyes la Paz, Estado de México, pasado ante la fe del **Lic. Raúl Name Neme**; cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico **294077**, de fecha **20 de enero de 2016**, del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como “**Anexo A: escritura pública, del “PRESTADOR DE SERVICIOS”**”.

II. 2. Su **apoderado legal** es la **C. Miguel Ángel Vázquez Leyva**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número **113,439**, de fecha **23 de noviembre de 2015**, pasada ante la fe del **Licenciado Raúl Name Neme**, Notario Público número **79**, del Estado de México. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como “**Anexo B: poder del representante legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**”.

II.3. El apoderado legal del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número ~~se elimino numero~~, expedida por el Instituto Federal Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como “**Anexo C: identificación del apoderado legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**”.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **idCIF 15120069978**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como “**Anexo D: registro federal de contribuyentes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**”.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: Prestación de servicios técnicos y profesionales para la instalación de todo tipo de redes de comunicación y tecnología de la información; alámbricas, inalámbricas, software, hardware, conmutadores, equipos de seguridad en redes, servidores, ruteadores, equipo de optimación y calidad de servicios de comunicaciones, video vigilancia, audio, video, calidad en energía, respaldo de energía, tierras físicas, control de acceso, acondicionamiento de temperatura en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **BEA151123PK9**, por lo que exhibe cédula con **idCIF 15120069978** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **anexo D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Avenida Insurgentes No. 586, Sur, Departamento 201, Col. del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, mismo que señala

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



para los fines y efectos legales de este contrato, **“Anexo E: Comprobante de domicilio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10.- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Se cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a **“EL CONALEP”** el **“Servicio de Transmisión de Datos para Oficinas Nacionales y la UODCDMX”**, mismo que le fue adjudicado derivado del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas de carácter Nacional Electrónica Plurianual, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE “EL CONALEP”

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por un mínimo de \$491,117.94 (Cuatrocientos noventa y uno mil ciento diecisiete pesos 94/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$1,227,794.88 (Un millón doscientos veintisiete mil setecientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.). **Ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.**

PARTIDA	DESCRIPCION	MESES DE SERVICIO	PRECIO UNTARIO MENSUAL	CON LETRA	SUBTOTAL POR LOS 24 MESES
UNICA	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	24	\$51,158.12	(Cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.)	\$1,227,794.88
			SUBTOTAL	\$1,227,794.88	Pesos M.N.
			IVA 16%	\$ 196,447.18	Pesos M.N.
			TOTAL	\$1,424,242.06	Pesos M.N.

(Un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.)

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la cotización de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (22) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA FOTOLIA



TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

TERCERA: "EL CONALEP" efectuará los pagos a mes vencido a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, el servicio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 13 de agosto de 2020 al 12 de agosto de 2022**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.



OCTAVA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato, la correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 13 de agosto de 2020 al 12 de agosto de 2022**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días naturales**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **“EL CONALEP”**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La obligación garantizada será divisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **“EL CONALEP”**.

“EL CONALEP” devolverá la fianza para su cancelación cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, Igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia



de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a genera, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. “LAS PARTES” en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen y convienen que **“EL CONALEP”** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **“EL CONALEP”**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **“EL CONALEP”**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior es nula y el **“EL CONALEP”** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el que tendrá acceso a las instalaciones de **“EL CONALEP”** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“EL CONALEP” durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
----------------------	--



“Servicio de Transmisión de Datos para Oficinas Nacionales y la UODCDMX”

Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. F, Especificaciones Técnicas, Partida Única, del contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL CONALEP”** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. “EL CONALEP” podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. “EL CONALEP” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **“EL CONALEP”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **“EL CONALEP”** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. “EL CONALEP” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
2. Por incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo incluyendo I.V.A.
4. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **“EL CONALEP”**.
5. Cuando autoridad competente declare a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **“EL CONALEP”**, que determine que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto máximo del contrato en un mismo período mensual, CONALEP se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.



En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento El CONALEP aplicarán con motivo de incumplimiento en la entrega de los servicios, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

1. Por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio conforme al Anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto máximo adjudicado. Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto máximo del contrato.
2. Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio **"EL CONALEP"** aplicará las deductivas de acuerdo a lo siguiente:
 - Entrega extemporánea de los resúmenes mensuales (Entregables) 2% del monto mensual.
 - Horas de afectación del servicio parcial (menor al 20% del total de los equipos contratados en el servicio "Switches y dispositivos inalámbricos").
 - Se penalizará por el 1% de monto mensual de facturación por cada 6 horas a partir de la notificación de la falla.
 - Horas de afectación del servicio parcial (mayor al 20% del total de los equipos contratados en el servicio "Switches y dispositivos inalámbricos").
 - Se penalizará por el 2% de monto mensual de facturación por cada 6 horas a partir de la notificación de la falla.
 - Horas de afectación del servicio parcial (menor al 50% del total de los equipos contratados en el servicio "Switches y dispositivos inalámbricos").
 - Se penalizará por el 5% de monto mensual de facturación por cada 6 horas a partir de la notificación de la falla.
 - Horas de afectación del servicio de equipos Switch Core contratados en el servicio.
 - Se penalizará por el 2.5% de monto mensual de facturación por cada equipo Switch Core que presente interrupción en el servicio, por cada 6 horas a partir de la notificación de la falla.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en presente contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.



La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP".

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": ubicado en la calle Avenida Insurgentes No. 586, Sur, Departamento 201, Col. del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, "LAS PARTES" resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 10 de agosto de 2020.

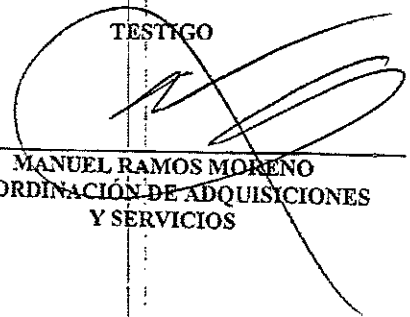
POR "EL CONALEP"


AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

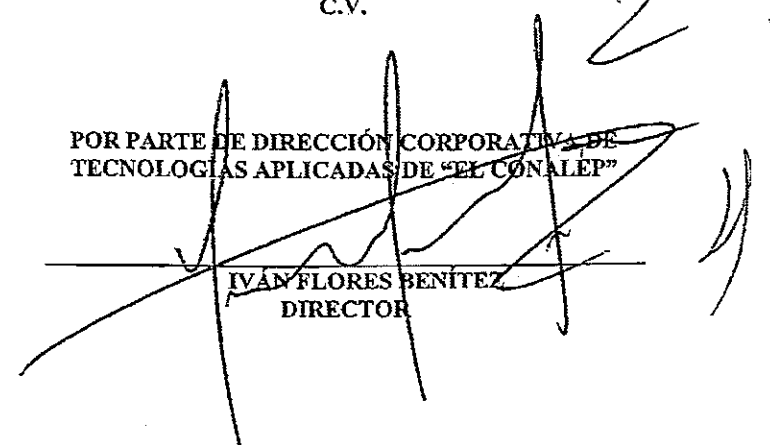
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ LEYVA
APODERADO LEGAL DE BEAMLINERS, S.A. DE C.V.

TESTIGO


MANUEL RAMOS MORENO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

POR PARTE DE DIRECCIÓN CORPORATIVA DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS DE "EL CONALEP"


IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, BEAMLINERS, S.A. de C.V., con fecha 10 de agosto de 2020.

Calle 16 de Septiembre no. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep



2020
LEONA VICARIO
Ministra de Educación de la Nación



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

ANEXO A.- Acta constitutiva.



2020
LEONA VICARIO
DE HONORATA MATHESINCA PATRISA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

ANEXO B.- Poder Notarial.



2020
LEONA VICARIO
DEFENSORA MARTEL DE LA PAZ Y LA JUSTICIA

**NOTARÍA
PÚBLICA**
DEL ESTADO DE MÉXICO



**PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE: LA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL,
BEAMLINERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.-----**

Escritura No 113,439 Volumen: 1499 Año: 2015

**Álvaro Obregón No. 12
Los Reyes Acaquilpan, C. P. 56400
La Paz, Estado de México.**

**Tels. : 58-55-56-09
58-55-22-90
58-57-46-88**

12



Lic. Raúl Name Neme

NOTARIO PÚBLICO No. 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
RESIDENCIA EN LA PAZ

ESCRITURA: CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

NÚMERO: UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FOLIO: NOVENTA Y UNO.

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL.

OTORGANTES: LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA, MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA Y BELLANER ROBLERO MORALES.

EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince, YO, el licenciado RAÚL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, Hago Constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL**, bajo la forma de **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en que intervienen los señores MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA, MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA y BELLANER ROBLERO MORALES en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- PERMISO DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA. La Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad, expidió vía Internet Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, con clave única de documento (CUD) "A201510012105284524" autorizando la siguiente denominación: **BEAMLINERS**, documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

DOS.- ESTATUTOS. Los comparecientes me exhiben los Estatutos de la Sociedad, que protocolizo en doce fojas útiles y que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B", una síntesis de los mismos hago a continuación, de las cláusulas:

ESTATUTOS

PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina "**BEAMLINERS**", esta denominación irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**".

SEGUNDA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:

a) La prestación de servicios técnicos y profesionales para la instalación de todo tipo de redes de comunicación y tecnologías de la información; alámbricas, inalámbricas, software, hardware, conmutadores, equipos de seguridad en redes, servidores, ruteadores, equipos de optimación y calidad de servicios de comunicaciones, video vigilancia, audio, video, calidad en energía, respaldo de energía, tierras físicas, control de





acceso, acondicionamiento de temperatura en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran. B) La prestación de servicios técnicos y profesionales en las áreas de soporte técnico, consultoría, capacitación y configuración de todo tipo de equipos y soluciones relacionadas con redes y sistemas de la tecnología de la información, en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran. C) La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación y consignación de toda clase de equipos de cómputo y soluciones relacionadas con redes y sistemas de la tecnología de la información: alámbricas, inalámbricas, software, hardware, computadores, equipos de seguridad en redes, servidores, equipos de seguridad en redes, servidores, ruteadores, equipos de optimación y calidad de servicios de comunicaciones, video vigilancia, capacitación, audio, calidad de energía, respaldo de energía, tierras físicas, control de acceso, acondicionamiento de temperatura en cualquiera de sus modalidades presentes y futuras a todo tipo de personas físicas o morales que lo requieran. D) La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, mediación, consignación, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de equipos y maquinaria en particular con todo lo referente a sistemas de cómputo, video, informática y software. E) La instalación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento de redes y sistemas de cómputo. F) Desarrollar, investigar, adaptar e instalar los artículos, mercancías, equipos, herramientas y maquinaria señalados anteriormente. G) La compra, venta, enajenación, adquisición, reparación, remodelación, mantenimiento y alquiler de bienes muebles e inmuebles, artículos y mercaderías para el desarrollo y fines de la empresa. H) La adquisición y registro de todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, su enajenación y disposición, así como el otorgamiento de licencias y autorizaciones para su uso y explotación. I) La prestación de toda clase de servicios, asistencia, asesoría, consultoría, supervisión y capacitación, de cualquier naturaleza, y en especial en lo relativo a la información y la computación. J) En general, celebrar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros, de toda clase de actos, contratos, convenios, principales o accesorios o de cualquier otra naturaleza, conforme a derecho, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. _____



Lic. Raúl Name Neme

NOTARIO PÚBLICO No. 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
RESIDENCIA EN LA PAZ

TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de INDEFINIDA, a partir de la fecha de firma de esta escritura. _____

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio social será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre.

QUINTA.- IMPORTE.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. —

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES.- El Administrador Único de la Sociedad ó el Consejo de Administración de la misma, salvo pacto en contrario, tendrán las siguientes facultades: _____

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los estados de la república, y del Estado de México, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: - Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón cuando proceda. - B).- Poder General para Actos de Administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los estados de la república, y del Estado de México; con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras, que se mencionan en forma enunciativa, pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y para obtener crédito o préstamos. - C).- Poder General para ejercer Actos de Dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del

artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los estados de la república, y del Estado de México; con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen en bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. - D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, negociar, liberar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas, a través de la persona o personas que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. - F).- Poder para otorgar poderes generales o especiales, que podrán incluir la facultad de sustituir dichos poderes, así como poderes para sustituir o delegar sus facultades, reservándose el ejercicio de las mismas, y para revocar cualesquiera poderes que otorgue, sustituya o delegue. - G).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. - H).- Por último, poder para designar y revocar los nombramientos de gerentes y funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones y remuneración, así como las garantías que deban otorgar, cuando lo estime necesario.

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** Los fundadores establecen que ésta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.** El capital social queda íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas, en la forma y proporciones siguientes:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
-------------	----------	---------



Lic. Raúl Name Neme

NOTARIO PÚBLICO No. 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
RESIDENCIA EN LA PAZ



MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA.....1,666..... \$ 1'666,000.00

(UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES, CON VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

—MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA1,666..... \$ 1'666,000.00

(UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES, CON VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

—BELLANER ROBLERO MORALES.....1,666..... \$ 1'666,000.00

(UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES, CON VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

TOTAL.....4,998..... \$ 4'998,000.00

(CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO ACCIONES, CON UN VALOR DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

— SEGUNDA.- Para los efectos a que hubiere lugar, se hace constar, que los señores accionistas manifestaron que pagaron en la caja de la Sociedad el importe equivalente al cien por ciento del capital suscrito.

— TERCERA.- Los otorgantes al firmar esta escritura, por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones

— A). Se acordó que la Sociedad sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION.

— B). El CONSEJO DE ADMINISTRACION, gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la Cláusula DECIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales.

— C). Dicho cuerpo colegiado, quedó integrado de la siguiente forma:

— MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA..... PRESIDENTE. —

— MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA..... SECRETARIO. —

— D).- Los señores MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA y MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA, en su carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO del CONSEJO DE ADMINISTRACION respectivamente, gozarán conjunta o separadamente de todas y cada una de las facultades para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, para OTORGAR y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, para abrir y cancelar cuentas bancarias, para otorgar poderes generales o especiales, para

ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, para designar y revocar los nombramientos de gerentes y funcionarios que estime convenientes, consignadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, facultades que estarán vigentes hasta que el nuevo Administrador o los funcionarios designados tomen posesión de sus cargos. ---

--- C).- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor **BELLANER ROBLERO MORALES**. ---

--- D).- Se acordó que los ejercicios sociales corran del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, el cual correrá a partir del día en que se firme la presente escritura al día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. ---

--- CUARTA.- Los accionistas hacen constar que los funcionarios nombrados aceptaron y protestaron desempeñar personal y fielmente los cargos que les fueron conferidos, hasta no ser removidos por la Asamblea, depositando en la caja de la sociedad, el importe a que se refieren los Estatutos Sociales. ---

--- QUINTA.- Los comparecientes por así convenir a sus intereses, relevan al suscrito Notario de la obligación de inscribir el testimonio del presente instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente. ---

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: ---

--- A.- Que los comparecientes acreditan su identidad con los documentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "C". ---

--- B.- Que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto. ---

--- C.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ---

--- D.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. ---

--- E.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes las claves de su Registro

Lic. Raúl Name Neme

NOTARIO PÚBLICO No. 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
RESIDENCIA EN LA PAZ



Contribuyentes y su Cédula de Identificación Fiscal, advirtiéndoles que en caso de no presentarlas al firmar el presente instrumento, se procederá a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

F.- Que declaran los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que en el presente instrumento se constituye, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse en el supuesto previsto en la fracción primera del artículo treinta y dos de la Ley de Inversiones Extranjeras.

G.- Que por sus GENERALES manifestaron ser mexicanos por nacimiento, hijos de padres mexicanos, estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo y de tránsito por esta Ciudad.

El señor MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA, originario del Estado de México, lugar donde nació diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empleado, con domicilio en calle Puebla manzana ciento sesenta y cuatro, lote tres, colonia Ixtlahuacan, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes, "VALM680410", con Clave Única de Registro de Población "VALM680410HMCZYG06".

El señor MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA, originario del Estado de México, lugar donde nació primero de mayo de mil novecientos ochenta y uno, soltero, Ingeniero en telecomunicaciones, con domicilio en calle Alfonso Herrera, número diez, colonia colonial Iztapalapa, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes, "ROLM810501EV7", con Clave Única de Registro de Población "ROLM810501HMCVPR06".

El señor BELLANER ROBLERO MORALES, originario del Estado de Chiapas, lugar donde nació diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltero, Ingeniero en telecomunicaciones, con domicilio en calle donde el anterior, con Registro Federal de Contribuyentes, "ROMB860817", con Clave Única de Registro de Población "ROMB860817HCSBRL09".

H.- Que hice del conocimiento de los comparecientes lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, la información personal que se maneja en el presente instrumento son tratados bajo discrecionalidad y que dicha información personal no es transferida a tercero alguno

ajeno a la misma, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las Autoridades Competentes, ya sean estas Judiciales, Administrativas, Tributarias, sean éstas de carácter Federal, Estatal, local o Municipal que la requieran. _____

— I.- Que leí a los comparecientes esta escritura en su integridad y les expliqué su valor y consecuencias legales. _____

— J.- Que enterados de su contenido, la ratificaron de conformidad y así la otorgaron, firmando el día de su fecha. _____

— MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LEYVA. _____ FIRMADO. _____

— MAURICIO MANUEL ROVIRA LAPARRA. _____ FIRMADO. _____

— BELLANER ROBLERO MORALES. _____ FIRMADO. _____

— ANTE MI, RAÚL NAME NEME. _____ FIRMADO. _____

— EL SELLO DE AUTORIZAR. _____

— TRANSCRIPCION DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. _____

"..ART. 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." _____

— AUTORIZACION DEFINITIVA _____

— AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la anterior escritura cubierto que fueron los requisitos legales en Los Reyes La Paz, Estado de México a veintitrés de noviembre del año dos mil quince. _____

— DOY FE. _____

— RAUL NAME NEME. _____ FIRMADO. _____

Lic. Raúl Name Neme

NOTARIO PÚBLICO No. 79
DEL ESTADO DE MÉXICO
RESIDENCIA EN LA PAZ



LO DE AUTORIZAR.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA. - Los Reyes, La Paz, Estado de México a veintitrés de noviembre del año dos mil quince, en esta fecha se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vía internet, de la constitución de "BEAMLINERS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de la cual una copia agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "D".

DOY FE.

RAUL NAME NEME.

FIRMADO.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA "BEAMLINERS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN NUEVE PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. - LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 550582 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL
BEAMLINERS, S.A. DE C.V.

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
294077	20/01/2016	11:23:39

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111070079 RAUL NAME NEME
Domicilio LA PAZ (LOS REYES ACAQUILPAN) ESTADO DE

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 113439

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 550582	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
08/02/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma

5db5db3be359e5e675bb285e83ecc7881aa

Secuencia No. 1149704

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 15,950.00

\$ 15,950.00

FECHA DE PAGO
20/01/2016

BOLETA DE PAGO
933114030772801QNB0R

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO
CIUDAD DE MÉXICO



ob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201510012105284524

Resolución

Se hace mención a la reserva realizada por Marlene Penelope Rivero Cadena, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BEAMLINERS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya a los términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se solicite el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento: A201510012105284524

Página 1 de 4

EN BLANCO



SO DE

conform
se S
ulso R
ella di
relaria
ollido
so de
gumentic
24
por ar
as a
le Au
ecelari
nte Au
oluido

SO DE L

aso de
de la
a tra
aliza
ose c
stin
lo el
erion c
Soc



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma temporal en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

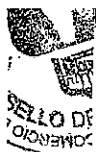
AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

En el caso de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante quien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



EN BLANCO



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En Original Secretaría de Economía: 9GpbY8woJ+YUWjOWGYr//d64is=

En Original Secretaría de Economía:

2efc6dd90408c1819888c48890cdd71f32b7e32bcf79efd5ffe410c45f6937e2dd40de7f4afdb1bc645072c7e176b669
93ca580d7beee1f5fa1260c736781987a1f7db61e7f521d0e9a34e32eab5c649ca72bc1bf9c044f1285b52d70edac51
33d8e51620f921fec183895ad7f7207eabc0b4e24acce0a6eb0a17d29

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
02.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Fecha de Emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregón,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

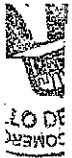
Impo|Fecha:20151001210631.90Z|Digestion:izMJUWnPkIO4vvoQq6hKRYGVdc=

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Fecha del Documento

A201510012105284524

Página



EN BLANCO



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: WR4fzxJS/gvjhG32x9nLm0rxxg0=

Hash del servidor público que dictaminó favorablemente:

0b13e1aede47e1999013aab2ffc60dfe9092773a9f61f47c20f97fef219c213716761c28efbab78f91e55de2c02681c6c4
b90ae01d11511288006b1d90017394d5ef1c54e727d12bd6ea120bb0e2a93556724a9e97659894e9c0165dbac314
6ba0b573eb992fcfce0882d43ffedd915437becf3c6baba3ae5ac88522694

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

75106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD8003T4HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,

MAILADDRESS=dllopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ

RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Hash de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20151001190129.772Z]Digestion:1uPIYSUOCyeqqiVe+XIAonwNIS0=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: g7U1Pg8c/CYthOk6bTXP+YLIjQ=

Hash de la persona solicitante:

8syLm0g38pN9yILR+FoQpAFSXDpwqe9Dgy+HbFIPg9W+LWH4w8JHPHim39yJvdmFTwnxLVNw3SO

QL9wHxLZlnyg80oENi39/fvluK/r6IOUpZviWxz3Dr8FYTVihSf7NEqA7EXaGp1g89Ucr/858

SyzDY+Rz8yxM4uYSRk=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038812490869256498-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=RICM850806MMCVDOR01, OID.2.5.4.45=RICM8508062X9, C=MX,

MARLENE PENELOPE RIVERO CADENA, OID.2.5.4.41=MARLENE PENELOPE RIVERO CADENA,

CN=MARLENE PENELOPE RIVERO CADENA

Hash de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

SN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20151001210631.386Z]Digestion:klHmIjD3Rh2Esgvc2E8UWvZi6Ak=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100

FE
BLANCO



SEGU

en l

TERC

INDE

escri

CUAR

FEDE

sucur

Extra

y si

elecc

QUINT

fijo

MONED

SEXTA

dos s

SERIE

que s

MIL N

MONED

SERIE

Social

nomina

Las A

las f

derech

provis

titulo

se dis

impres

numera

como l

Admini

Admini



E S T A T U T O S

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

DENOMINACION.- La Sociedad se denomina "BEAMLINERS", esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de la sociedad será el que aparece en la síntesis que se dan de estos estatutos.

TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será INDEFINIDA, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio social será EN EL DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República ó del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio y sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre.

CAPITULO II

C A P I T A L

QUINTA.- IMPORTE.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEXTA.- ACCIONES.- El capital social estará representado por dos series de Acciones:

SERIE "A", que representará la porción Fija del Capital Social, que se compondrá de Acciones Nominativas en número de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.

SERIE "B", que representará la porción Variable del Capital Social, y que se compondrá de Acciones Nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.

Las Acciones de ambas Series confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos. Los títulos de las dos series de acciones se emitirán de manera que se distingan claramente entre sí. Los títulos definitivos serán impresos, podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos, llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración y una más de los Consejeros.



En los títulos definitivos y en los certificados provisionales, se indicarán los datos y requisitos contenidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el cual se menciona más adelante. -----

SEPTIMA.- REGISTRO Y VENTA DE ACCIONES.- La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Registro de Acciones, que llevará la Sociedad. A petición del endosatario o cesionario, la Sociedad deberá inscribir en el citado Registro, las transmisiones que se efectúen. -----

OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- La parte variable del capital social es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la Sociedad. -----

A).- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de las acciones de su propiedad. -----

Cuando las acciones emitidas vayan a ser pagadas en dinero, los accionistas que deseen suscribir el aumento deberán suscribirlas de inmediato y podrán pagar, como mínimo, veinte por ciento de su valor, debiendo cubrir el resto de valor de las acciones, suscritas, dentro del término condiciones que señale en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que hubiere aprobado el aumento de capital, sin pagar interés alguno. Si dentro de los términos y condiciones que se señalen, no se cubre el resto del valor de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento veinticinco, fracción quinta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

se decretará un aumento de capital si no están suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con autorización por la Sociedad. -----

REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por la amortización de acciones íntegramente pagadas, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a amortización se hará por acuerdo unánime de los accionistas que representen el total del capital social, o en su defecto, por sorteo ante Notario Público. ----- En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el periódico oficial de la Entidad Federativa, del domicilio de la Sociedad, y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno. -----

----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACION -----

NOVENA.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará integrado por el número de Consejeros que determine la Asamblea General de Accionistas, tanto propietarios como suplentes. ----- Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar a uno de los Consejeros propietarios y a su suplente. ----- La Asamblea General de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías, conforme a la Ley. -----

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y REVOCACION.- El Administrador Único o los Consejeros, en su caso, durarán en su encargo hasta en tanto no sean removidos del mismo por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, y su sucesor o sucesores tomen posesión del cargo. -----

El administrador que en cualquiera operación tenga un interés contrario al de la Compañía, deberá expresarlo a los otros administradores y abstenerse de toda deliberación y resolución. Los administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que le confiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales. -----

Los administradores serán responsables por los actos realizados en exceso de sus instrucciones y facultades. -----

La responsabilidad de los administradores solo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

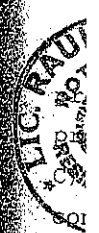
Los administradores cesarán en el desempeño de su cargo inmediatamente que la Asamblea pronuncie resolución en el sentido que se les exija la responsabilidad en que hayan incurrido. -----

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES.- El Administrador Único de la Sociedad ó el Consejo de Administración de la misma, salvo pacto en contrario, tendrán las siguientes facultades: -----

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Estado de México, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: -----

Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; someterse a cualquier jurisdicción; para articular y absolver posiciones; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas como parte ofendida en materia penal y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón cuando proceda. -----

B).- Poder General para Actos de Administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Estado de México; con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo, entre otras, que se mencionan en forma enunciativa, pero no limitativa, la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de



con
y
dis
los
las
enu
tod
cua
inm
D).
lib
tít
de
y O
E).
inve
gira
desi
en s
F).-
podr
pode
el e
que
G).-
Asam
H).-
nomb
conve
remun
lo es
DECIM
Admir
A).-
Admir

servicios, de trabajo, y para obtener crédito o

General para ejercer Actos de Dominio, de acuerdo al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República, y del Estado de México; con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen en bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías. -----

D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, negociar, liberar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas, a través de la persona o personas que designe el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso. -----

F).- Poder para otorgar poderes generales o especiales, que podrán incluir la facultad de sustituir dichos poderes, así como poderes para sustituir o delegar sus facultades, reservándose al ejercicio de las mismas, y para revocar cualesquiera poderes que otorgue, sustituya o delegue. -----

G).- Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. -----

H).- Por último, poder para designar y revocar los nombramientos de gerentes y funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones y remuneración, así como las garantías que deban otorgar, cuando lo estime necesario. -----

DECIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración funcionará de acuerdo con las siguientes normas:

A).- La Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de Administración, podrán designar entre los miembros de este

que

la

obra,

último, al Presidente del Consejo. Se podrá designar también un Secretario del Consejo, el que podrá ser o no accionista. --

B).- Las sesiones del Consejo de Administración se celebran en el domicilio de la sociedad, o en cualquiera de las oficinas de la misma. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, el Comisario o dos Consejeros. -----

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros propietarios, Consejeros suplentes Comisario, por lo menos con diez días naturales de anticipación, a su domicilio o a los lugares que los mismo Consejeros y Comisarios hayan señalado para ese fin. La convocatorias deberán especificar la hora y el lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el orden del día, y será firmadas por quien haga dichas convocatorias. -----

No será necesaria la convocatoria cuando se reúna la totalidad de los miembros del Consejo. -----

C).- Para que el Consejo sesione válidamente, deberán estar presentes las dos terceras partes de los miembros que lo integren. Si una sesión del Consejo pudiera celebrarse por faltar quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, enviándose los citatorios en los términos antes expresados. Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean válidos, deberán ser tomados por mayoría. -----

D).- De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán todos los que hayan concurrido a la misma. -----

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS.- El Administrador Único o los Consejeros, para asegurar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, otorgarán una garantía consistente en la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- CAPITULO IV -----

----- VIGILANCIA -----

DECIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario. -----

DECIMA QUINTA.- COMISARIO.- El Comisario podrá o no ser accionista de la Sociedad, durará en su encargo por reglamento general un año, pero continuará en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. -----

DECIMA SEXTA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.- El Administrador Único tendrá las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizará su manejo en los mismos términos que el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración. -----

CAPITULO V

ASAMBLEAS

DECIMA SÉPTIMA.- ORGANO SUPREMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones. Las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser cumplidas por el Administrador Único o Consejo de Administración de la Sociedad, o por los funcionarios o personas que expresamente designe la Asamblea. -----

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA OCTAVA.- CLASE DE ASAMBLEA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. -----

Son Ordinarias las que se reúnen para tratar cualquier asunto que no está reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos, para las Asambleas Extraordinarias. -----

Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA NOVENA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunieran en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, a fin de tratar de los asuntos que se mencionan en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por el Administrador Único de la Sociedad, por el Presidente del Consejo de Administración o dos Consejeros, de fungir éste, o por el Comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la

de su
cargos

publicación de un aviso en el diario oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea.

La convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar en que se celebrará la Asamblea, y la orden del día. La convocatoria será firmada por quien la haga.

No será necesaria la convocatoria, cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando se haya señalado la fecha, lugar y hora en que debe continuar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se consideran legalmente reunidas en primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones en dicha Asamblea se tomarán por el acuerdo de la mayoría de las acciones representadas. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea se considera legalmente reunida cuando esté representado cuando menos cuarenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones se tomarán en este caso, por el acuerdo de la mayoría de las acciones representadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Las Asambleas Extraordinarias se consideran legalmente reunidas en primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria consideren válidas, se necesitará siempre el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones representativas del capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

representación para concurrir a las Asambleas podrá ser mediante poder general, especial o por carta poder.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS.- En las Asambleas se guardarán las siguientes normas: -----

A).- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto por la persona que la Asamblea designe. Actuará como Secretario la persona que la propia Asamblea designe. -----

B).- El Presidente designará a uno o más Escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento de las votaciones. -----

C).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declara legalmente reunida la Asamblea y se procederá al desahogo de la orden del día. -----

D).- De toda Asamblea de accionistas se formulará un acta que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos, así como la lista de asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por el o los Escrutadores, los informes, los dictámenes y demás documentos que se hubieran sometido a la consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva. -----

CAPITULO VI -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS -----

VIGESIMA QUINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales empezarán y terminarán en las fechas que determine la Asamblea General de Accionistas. -----

VIGESIMA SEXTA.- BALANCES.- Al concluir cada ejercicio, el Administrador Único o el Consejo de Administración, formularán Balance y con los documentos comprobatorios, así como con el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los turnarán al Comisario para que éste forme el informe a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la misma Ley. -----

Practicado el Balance se convocará Asamblea General de Accionistas, y con los documentos comprobatorios así como con

los informes precisados en la cláusula anterior, quedará en la Administración o en la Secretaría de la Sociedad, a disposición de los accionistas. -----

VIGESIMA SÉPTIMA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, se aplicarán en la siguiente forma: -

A).- A reducir o compensar la pérdida de capital social ocurrida en ejercicios anteriores. -----

B).- Se separará, en segundo lugar, la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación, incremento, o reconstitución, en su caso, del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades, hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

C).- Se separará la cantidad que corresponde por concepto de Participación de Utilidades a los Trabajadores, de acuerdo con los Ordenamientos Legales respectivos. -----

D).- Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión, de contingencias o las especiales que se consideren convenientes. -----

E).- La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá entre los accionistas, por concepto de dividendos, en proporción al número de sus acciones. -----

F).- El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar. -----

VIGESIMA OCTAVA.- PERDIDAS.- Los accionistas responderán de las pérdidas de la Sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones; en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna. -----

----- CAPITULO VII -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

VIGESIMA NOVENA.- CAUSAS DE DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá:-----

A).- Por la expiración del plazo fijado en estos Estatutos. --

B).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.

C).- Por acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con los Estatutos y con la Ley. -----

D).- Porque el número de accionistas llegue a ser menor a dos

E).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital

B).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del liquidador y éste no haya entrado en funciones, los Administradores continuarán en el desempeño de su cargo. -----

D).- La Asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación, en la misma forma prevista durante la existencia normal de la Sociedad, teniendo el liquidador las facultades que corresponden al Administrador Único o Consejo de Administración, y las funciones que establece a su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario desempeñará durante la liquidación, la misma función que en la existente normal de la Sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUNDADORES.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Los fundadores establecen que ésta sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

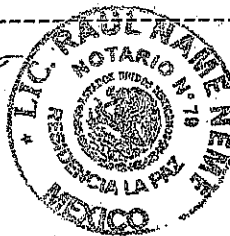
TRIGÉSIMA TERCERA.- LEY SUPLETORIA.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

UNICA.- Para efectos de las publicaciones a que alude en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, se estará a lo dispuesto en la ley General de Sociedades Mercantiles.

1 capit

----- EL SUSCRITO LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
LA PAZ, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE CONCUERDA FIEL
Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO, VA EN DOCE PÁGINAS.- LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO,
A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE.-----

----- DOY FE. -----



PÚBLICO

NCIA EN

DA FIEL

LO A MI

MÉXICO,

DOS MIL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ROVIRA
LAPARRA
MAURICIO MANUEL
CONCELE

EDAD se elimino edad
SEXO

se eliminaron 6
lineas que contenian
datos personales
direccion



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA FALTA
DE ALGUNO DE LOS DATOS SIGUIENTES:
I. SÍMBOLO DE LA CREDENCIAL A NOMBRE
DE LA CREDENCIAL DEL CONCELE O SI
NO SE HAN SEÑALADO A QUE ESTE
CONCELE.

14

JUANES LÓPEZ
SECRETARIO INSTITUTO DEL
VOTANTE FEDERAL ELECTORAL

se
elimino
huella

15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

100

EN BLANCO

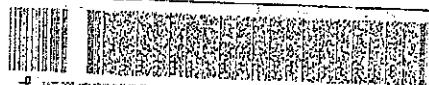


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VAZQUEZ
LEYVA
MIGUEL ANGEL
DOMICILIO
C. PUERTA 117A-12117-40

EDAD
se elimino edad

se eliminaron 6 lineas
que contenian datos
personales



9610419250392

ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE SAN JUAN
C. PUERTA 117A-12117-40

se
elimino
huella

se
elimino
huella

EN BLANCO



A

P

Identif
Denomin
Datos
Clave ún
Apellido p
Datos c
Clave ún
Apellido p
Datos d
Clave ún
Apellido p
DATOS
Registro fer
Clave única
Apellido pat
Señale la pe
Mes inicial
Mes Final
Tipo de Decl
Señale el tip
Ejercicio

FIRMA DE



**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	BEAMLINERS SA DE CV
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	VALM880410HMCZYG08
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	VAZQUEZ LEYVA MIGUEL ANGEL
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	ROLM810501HMCVPR06
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ROVIRA LAPARRA MAURICIO MANUEL
Datos de identificación de Socio y Accionista. (3)	
Clave única de registro de población.	ROMB880817HCSBRL09
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	ROBLERO MORALES BELLANER
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	NANR450504LE1
Clave única de registro de población.	NANR450504HCLMML09
Apellido paterno, materno y nombre.	NAME NEME RAUL
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)

EN BLANC

L.C. RAY



EN BLANCO

Sec

El
Co
dor
qu

E
S



Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Página 1 de 1



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **NANR450504LE1**
Archivo recibido: **NANR450504LE10NOT27F1FCFBN21381.dec**
Tamaño: **986 bytes**
Fecha de Recepción: **23/11/2015**
Hora de Recepción: **15:40:07**
Folio de Recepción: **11482519**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

EN BLANCO

DEC. RA

HACIENDA

Nombre
R.F.C. c
Nombre
Fecha y
Número
Ejercicio
Tipo de
Periodo
Periodo
Total de
Total de
Total de
Inscripción
Moraes:
Total de

Fecha y l

Cadena C
110001=1
140002=21

Sello Digi
1108/FL0/B
kFr4MOnv

Sus datos
Personales
conferidos
Si desea n
través de l



Declaración Informativa de Notarios Públicos y Demás Fedatarios

Página 1 de 1



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RAUL NAME NEME
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	NANR450504LE1
Nombre del Archivo Electrónico:	NANR450504LE10NOT27F1FCFBN21381.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	23/11/2015 15:40
Número de Operación del Acuse:	38908
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/11/2015 4:01:49 PM

Cadena Original:

||10001=NANR450504LE1|10002=NANR450504HCLMM|09|10021=2015|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=11482519|40002=20151123|40003=15:40|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||Q8/FL0/Ba9gOnX0x/gMhW08bS6tbTlIfg0ZdV0zkZn8FLj72rV7r+W9syaJkTLFGHPiXDGdBEuQSA4CO9FH92+vG9RjmrWQvYamhTm3i|kFr4MOnwDTRzpu8AeVuTLmNp7S3klqvZg8TwHmXAcwuBeOPDFVltpwDeqEi8wMBQI=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

EN BLANCO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

BEMLINERS, S.A. DE C.V.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
294077	20/01/2016	11:23:39

Solicitante: NOTARIO FORANEJO

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111070079 RAUL NAME NEME
Domicilio LA PAZ (LOS REYES ACAQUILPAN) ESTADO DE
DOCUMENTO NÚMERO: 113439

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M4	CONSTITUCION DE SOCIEDAD		\$ 499800	\$ 15950.0	

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$ 15,950.00

\$ 15,950.00



BOLETA DE PAGO

933114930772801QNB0R



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



Emisión por: 933114030772801QNB0R

BIVA Bancoriter 12

ESTE FORMULARIO DEBE SER COMPLETADO EN LA SECCIÓN O RECIBO DE PAGO DEL
FESTIVAL FORMANDO PARTE DEL ARCHIVO DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTAL AUTORIZADA
O CONTINUA CON LA ENTREGA DEL RECIBO DEL BANCO EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO
DE CANCELACIÓN

120 ENE 2018

RECIBO PARA DEPÓSITO O
PAGO ESTE DOCUMENTO DE

933114030772801QNB0R

DERECHOS

IMPORTE

IMPORTE

15,950.00

IMPORTE

15,950.00

ÁREA OPERADORA EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en www.linantzas.df.gob.mx

CDMX

Dirección General
del Registro Público
de la Propiedad y de
Comercio del Distrito
Federal

Atención Clave de formato:

TCEJUR-DGRPPYC_IAHJ

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE
INSCRIPCIÓN 2015
Art. 30 y 41 de la Ley Registral para el Distrito Federal

NUMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar una base de datos personales con la información recabada de los usuarios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y no se contempla transmisión alguna de datos, salvo las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite que solicita. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sito en Candalaria de los Patos, S/N, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, teléfono 55 22 21 40, ext. 112; correo electrónico: oscarlopez@cdj.df.gob.mx; el titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.org.mx o en la página www.info.org.mx.

1.- TIPO DE INSCRIPCIÓN

- | | | | |
|--|---|---|--|
| ☐ Compraventa | ☐ Ajudicación | ☐ Liberación de Faltas en Custodia | ☐ Subdivisión de Predios |
| ☐ Hipoteca | ☐ Régimen patrimonial del matrimonio | ☐ Sentencia | ☐ Lotificación y Relotificación |
| ☐ Cancelación de Hipoteca | ☐ Cancelación por Caducidad | ☐ Fianza | ☐ Constitución de Condominio |
| ☐ Donación | ☐ Embargo/Cancelación | ☐ Fideicomiso | ☐ Convenio de Medación |
| ☐ Transmisión de Propiedad | ☐ Cédula Hipotecaria | ☐ Fusión de Predios | ☐ Otros |
| ☒ Constitución de Sociedad | ☐ Otorgamiento y/o Revocación de poderes | ☐ Inscripción/Disolución de Régimen Patrimonial del matrimonio | |

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre (s): IRUA GONZALEZ SORIA	Notario Público No.:	Corredor Público No.:
Apellido Paterno:	Nombre:	
Apellido Materno:	Entidad Federativa:	Nº Escritura/ Nº Póliza:
	Nombre del Gestor Autorizado:	

3.- DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Calle y Número:	Interior:	Lote:	Manzana
Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:			
Delegación:	C.P.		
Bodega ☐ SI ☐ NO	Superficie:		

Denominación del Predio/ Nombre Rústico:

4.- ANTECEDENTES REGISTRALES										5.- TITULAR REGISTRAL / PERSONA MORAL	
Folio	FR	**FM	***PM	****MC	Secuencia	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Nombre:	
Folio	FR	**FM	***PM	****MC	Secuencia	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Apellido Paterno:	
Folio	FR	**FM	***PM	****MC	Secuencia	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Apellido Materno:	
Folio	FR	**FM	***PM	****MC	Secuencia	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Denominación o Razón Social:	

6.- SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y FIRMA DEL SOLICITANTE

	Derechos
	Reducción
	Pago \$
	Derechos
	Reducción

Descripción * Folio Real, ** Folio Mercantil, *** Personas Morales, **** Manifiesto Comerciario	6.- JORNADA NOTARIAL	7.- IMPORTE DE PAGO DE DERECHOS
FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA PRESENTAR ESTA SOLICITUD POR DUPLICADO	SI ☐ NO ☒	Derechos
		Reducción
		Pago \$
		Pago Total \$

9.- CUENTA CATASTRAL		10.- DOCUMENTOS		Número de Escritura/Oficio Póliza:	
1		Esta solicitud	1		
2		ampara:	Instrumentos	2	
3		(Número de	Notariales	3	
4		documentos		4	
		ingresados)			
11.- OBSERVACIONES					
Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le de al trámite o servicio solicitado.					
12.- COSTO DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITE REGISTRAL ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015					
INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO FISCAL					
VALOR MIN. DEL ACTO	VALOR MAX. DEL ACTO	PAGO DE DERECHOS	SERVICIO	COSTO	CODIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN
\$ 0.00	\$ 472,162.50	\$ 1,545.00	Ratificación de firma ante el registrador.	\$ 69.15	201
\$ 472,162.51	\$ 566,595.00	\$ 4,635.00	Salida sin registro	\$ 530.50	197
\$ 566,595.01	\$ 661,027.50	\$ 7,725.00	Salida sin registro a petición de parte sin calificar	\$ 260.00	197
\$ 661,027.51	\$ 755,460.00	\$ 10,815.00	Constitución de régimen de propiedad en condominio	\$ 973.00	204 fracc. III
\$ 755,460.01	En adelante	\$ 15,479.00	Constitución de patrimonio familiar	\$ 648.00	203 fracc. I
AREA GEOG.	UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MEXICO	VIVIENDA INT. SOCIAL	VIVIENDA INT. POPULAR	Fianzas	
A	\$69.95	HASTA \$377,730.00	HASTA \$755,460.00	Fusión por cada lote	\$ 973.00 200 fracc. I
				Consolidación de propiedad	\$ 648.00 204 fracc. II
					\$ 648.00 202
13.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN					
SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA			COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO FÍSICO		
Este es un servicio electrónico, mediante el cual, cuando usted se suscribe recibe mediante correo electrónico o notificaciones en su celular, avisos inmediatos sobre cualquier tipo de consulta o movimiento que se presente sobre el folio correspondiente al inmueble que se suscribe, con la finalidad de prevenir posibles actos que vulneren la seguridad de su patrimonio.  Para mayor información acuda al Área de Atención Ciudadana de Alerta Inmobiliaria ubicada en las oficinas del Registro Público			Mediante el pago de este servicio y con la finalidad de prevenir futuros inconvenientes, usted puede conocer como quedó asentada la inscripción que solicitó y en el caso de que su asiento presente algún error material, puede solicitar la rectificación del mismo sin costo alguno. Para mayores informes y adquisiciones acuda al Colegio de Notarios del Distrito Federal ubicado en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Delegación Cuauhtémoc o bien al número telefónico 55 11 18 18.		
1.- Presentar esta solicitud por duplicado. 2.- Para recoger la respuesta del trámite o servicio que ampara esta solicitud, el que recibe deberá presentar identificación oficial; misma que será cotejada en el módulo de entrega por el personal del Área de Atención Ciudadana. 3.- Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación". 4.- De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior. 5.- El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su presentación de acuerdo a los Art. 9 y 42 de la Ley Registral para el Distrito Federal, salvo que derivado de la calificación extrínseca del mismo, obligue a la indeterminación de un plazo de respuesta sin que esto signifique una respuesta negativa o afirmativa en la procedencia del trámite.					
 QUEJAS O DENUNCIAS QUEJAS TEL. 055 56 11 11 HONESTEL 85 33 55 33 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica: http://www.anticorupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana		CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL 55 40 17 00 Róster: 1124, 1125 http://www.dcnbateria.df.gob.mx Cada: Manuel Villalongín No. 15, Bld. piso Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc			

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



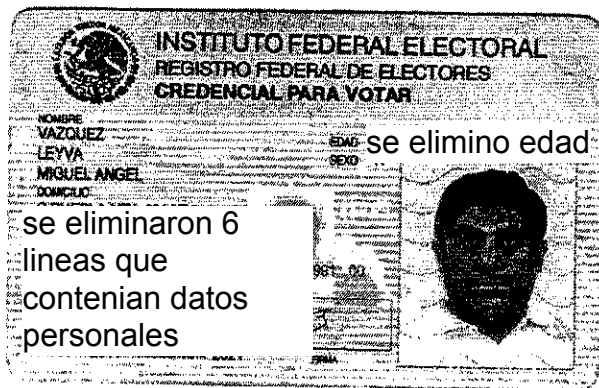
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.



2020
LEONA VICARIO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BEA151123PK9
Registro Federal de Contribuyentes

BEAMLINERS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15120069978
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO A 15 DE MARZO DE 2018



BEA151123PK9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BEA151123PK9
Denominación/Razón Social:	BEAMLINERS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BEAMLINERS SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	23 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:03100	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INSURGENTES SUR	Número Exterior: 586
Número Interior:DEP 201	Nombre de la Colonia: DEL VALLE
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PEDRO ROMERO DE TERREROS
Y Calle: XOLA	Correo Electrónico: mauricio@beamliners.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 56902952

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	23/11/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/11/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	23/11/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/11/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2018/03/15|BEA151123PK9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
w7NK4pG4WtrbPJ6czUIIOTRDP4oiZr5U/zSQFMOo04d9oV/LAVjjGerNgRVrhP5uw5taKtyxC+gyTlqm3sHDAhm
wMRd51kmCTLjZbYhQdX0Hf16/yH1I3Au8rD7PLwOAEYLLhaea0tWy17nLYzMFqEGwLcMA/FGEIHJpIOBDHA8
=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO

FTTH de México, S.A. de C.V. [antes Axtel X-tremo / TV]
 Blvd. Díaz Ordaz km 3.33, L-1, Col. Unidad San Pedro, CP 66215,
 San Pedro Garza García, Nuevo León, México
 R.F.C. FME 171222 5M6 axtel.mx

BEAMLINERS SA DE CV
 AVENIDA INSURGENTES 586 SUR DEPARTAMENTO 201
 DEL VALLE, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO CP 03100
 RFC: BEA151123PK9

Total a Pagar: \$ 2,208.00
Fecha Límite de Pago: 19-Jun-2020
Mes de Facturación: Mayo
Número de Teléfono:
Número de Cuenta: 14297696
No. Factura: FT-5791400

Página 1 de 3
 Régimen Fiscal: 601
 No. de Certificado: 00001000000410068864
 Expedido en: C.P. 66215 a 27 de Mayo del 2020 19:43:31
 Folio fiscal: 049F03BD-044E-439C-B7F2-382C2997EFE4

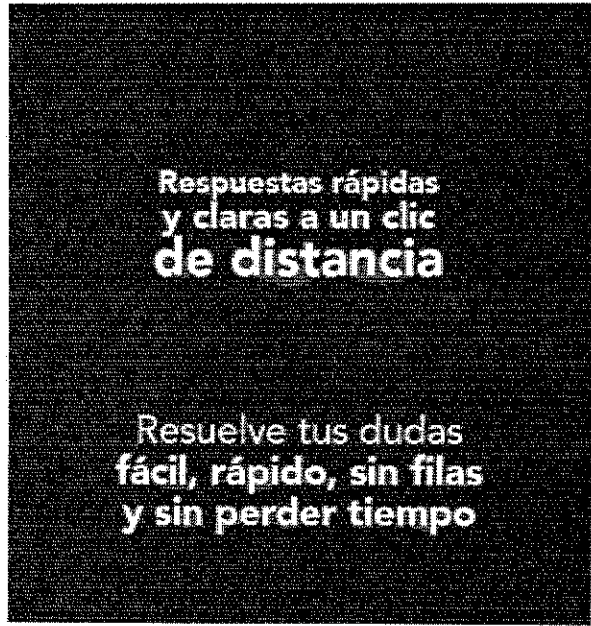
Pague antes del: 08 de Junio de 2020
Y recibe en tu siguiente factura una bonificación \$200.00

Estado de cuenta	
Saldo Anterior	\$ 2,209.00
Sus Pagos ¡Gracias!	-2,209.00
Saldo	\$ 0.00
Cargos del Mes	\$ 2,208.37
Cargo por Redondeo Mes Anterior	0.17
Subtotal	\$ 2,208.54
Crédito por Redondeo Mes Actual	-\$ 0.54
Total a Pagar	\$ 2,208.00

(Dos mil doscientos ocho pesos 00/100 m.n.)

Cargos del Mes (27 de Abril a 26 de Mayo)	
E48 81161712 AXTEL Mi Negocio.....	\$ 1,973.28
E48 81161700 Bonificaciones.....	-172.41
E48 81161700 Otros Cargos.....	102.90
Subtotal	\$ 1,903.77
IVA 16%	304.60
Cargos del Mes	\$ 2,208.37

(Dos mil doscientos ocho pesos 37/100 m.n.)

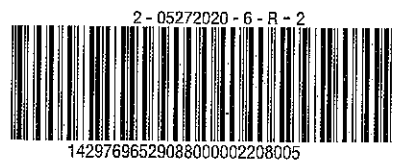


ATENCIÓN A CLIENTES
 ▶ Vía Chat en axtel.mx
 ▶ 800 515 1414 o *1414 desde tu línea AXTEL

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:
 7pV3m1QaDF1FeeuYCWaa8k9nhKL55jRfNOUJs8i9dhgJOUFrdIMg209rtz9PIAda8IACWj5g8LZtg/KjTRYgyse2AmYHeknb3C6w9cpBfgs6GwEbO3WzZbrt286PBG044fm2RILU1yV7Ssa2gm04JwhMvP/VtMus/G9kKhaXhtpJpmapzyy3pPKZE7b3UOC+
 NDBhKPIWbLUJ+HwccgEkwYh6f8yF8rZS2wpXs1n8UOkEaU7zjd5Sj4I/RdHykKw3uIRWmsBFRUDHwK9537pD6MB6qFSQhCghwG4MAAdR9nyMekEXSFEVc60a+DB6c1R4BxLLKA==
Fecha y hora de certificación: 27-05-2020 19:43:31 **Número de serie de CSD del SAT:** 00001000000406258094
Sello Digital del SAT:
 sR6i9N7JmQeetOGNDHs2x81Misro3YZJPYQZFLMEHVd07kkUEDeRZWhvzAlUXfLoQU9TpaRD8CooN88J11Ni9VojAk6vMYAHdIKEBqCooAjqMgZKqABw6DY8gnsa29gJl4cf2epYKjcxGhT99yC5nHxxtbWk4qKlKzndwb6PxsID4Wx2/K2KXlyuKT1270cK
 uw68gpfV+J4J+/BgmPYJJozsNZDv636PwJ7ZPee61SL4IH87ssWS7R+9SxWpGwPdYpu+mWzsADX10dlolT5UmWDM15tbQquyhQZ9VVG6Uvgrmg6T20058CavE9FfZpEdVj7Q8hA==
Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|049F03BD-044E-439C-B7F2-382C2997EFE4|2020-05-27T19:43:37|D0D090706E42|7pV3m1QaDF1FeeuYCWaa8k9nhKL55jRfNOUJs8i9dhgJOUFrdIMg209rtz9PIAda8IACWj5g8LZtg/KjTRYgyse2AmYHeknb3C6w9cpBfgs6GwEbO3WzZbrt286PBG044fm2RILU1yV7Ssa2gm04JwhMvP/VtMus/G9kKhaXhtpJpmapzyy3pPKZE7b3UOC+NOBhKPIWbLUJ+HwccgEkwYh6f8yF8rZS2wpXs1n8UOkEaU7zjd5Sj4I/RdHykKw3uIRWmsBFRUDHwK9537pD6MB6qFSQhCghwG4MAAdR9nyMekEXSFEVc60a+DB6c1R4BxLLKA==|00001000000406258094||

BEAMLINERS SA DE CV
 AVENIDA VALLE DE BRAVO 69
 ENTRE CALLE ATIZAPAN Y CALLE ALMANALCO
 COL. VERGEL DE COYOACAN
 TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO CP 14340



No. SAC: 52908800
Referencia de pago: 05142976967
Referencia OXXO: 01142976966
 [antes Axtel X-tremo / TV]

Total a Pagar: \$ 2,208.00
Fecha Límite de Pago: 19 de Junio de 2020

Contiene 30% de fibras recicladas

Comprobante Banco Comprobante Cliente

Abreviaturas

SA: Soluciones Axtel
RL: Regreso de Llamadas
AF: Amigos y Familiares
CT: Conferencia Tripartita

DL: Desvío de Llamadas
CP: Ciudades Premium
DP: Destinos Preferentes
Min.: Minutos

A-A: Llamada a números AXTEL
Cel. Nac.: Larga Distancia Nacional a celular
LD Redcda: Larga distancia reducida
CM: Ciudades Metropolitanas

MÓDULOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

MAP Pabellón

Antonio M. Anza # 20 Local 19-E Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México C.P. 06700
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

MAP Tepeyac

Calzada de Guadalupe # 431 Local 106 Col. Guadalupe Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero Ciudad de México C.P. 07840
Lun. - Vie. 10 am a 7 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

MAP WTC

Montecito # 38 Local 3-7 Sky Lobby Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez Ciudad de México C.P. 03810
Lun. - Vie. 8 am a 6 pm, Sáb. 9 am a 2 pm

Consulta en Mi cuenta AXTEL dentro axtel.mx tu período de contrato y el monto de penalización en caso de cancelación anticipada o portabilidad numérica. Si tu servicio no tiene plazo forzoso o ya concluyó, podrás portar o cancelar tu servicio sin penalización.

Esta factura puede incluir descuentos y/o bonificaciones en minutos o en importe, generados por el área de Servicio al Cliente.

Aviso Cambios en Servicio Control de Llamadas



Si cuentas con esta solución en tu Servicio de Telefonía, te recordamos que a partir del 3 de agosto de 2019, la marcación se realizará a 10 dígitos; por lo que tu servicio de "Control de Llamadas" solamente restringirá los destinos de Larga Distancia Internacional.

El pago del estado de cuenta, amparado en esta factura, no releva al suscriptor de cargos que posteriormente aparacieren en su cuenta derivado de la prestación de los servicios. Si el estado de cuenta, amparado en esta factura, es pagado con documentos, no se considerará al suscriptor exento de responsabilidad sobre la cuenta hasta en tanto dichos documentos no hayan sido cobrados.

FTTH de México S.A. de C.V. se reserva el derecho de cobrar el 20% de indemnización sobre cheques devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

La unidad de medida para todos los conceptos facturados es: SERVICIOS y en el caso de facturación de Equipos es: PIEZAS

Método de Pago: PPD Forma de Pago: 99 Por definir Uso CFDI: P01

Opciones de pago:

- Ingresa a axtel.mx y regístrate en mi cuenta AXTEL y realiza tus pagos desde nuestro portal
- Domiciliación con cargo automático a Tarjeta de Crédito: Visa o Master Card

- Domiciliación a tu cuenta de cheques o a tu cuenta CLABE *
Llama al 800 515 1414 o al *1414 desde tu Línea AXTEL

* Teniendo activo este método de pago aseguras tu descuento por pronto pago, el descuento aplica a partir de la segunda factura después de domiciliar tu pago. Términos y condiciones en axtel.mx

ESTABLECIMIENTOS	BANCOS	REFERENCIA BANCOS
1,2,3,4,5 1 1 2,4 1,2 2,4,5 2 2 2,4 2,4	BBVA BANCOMER BANORTE SANTANDER HSBC SCOTIABANK BANCO DEL BAJO BANREGIO BANAMEX	Convenio CIE 1507729 Conc. Emp. Num. Emp. 3605 Serv. Especiales No. Emp. 98 RAP TRANS. 9619 Cobranza Con Recibo Num. 4366 Servicio Num. 1862 PAGO DE SERVICIOS SERVICIOS DE PAGO

1 Sin Cobro de Comisión

2 Puedes Pagar aún y si tu factura FTTH esta vencida

3 Módulos de Atención Personalizada

4 Se aceptan pagos parciales

5 Puedes pagar con Tarjetas de Débito y Crédito

Si su pago se realiza en los bancos anteriormente citados con cheque de otro banco, su pago se realizará al día siguiente. Todos los cheques se expedirán a nombre de FTTH de México, S.A. de C.V., favor de anotar al reverso su número telefónico.

AXTEL Mi Negocio

(55) 7590 7920 Axtel Mi Negocio Troncales 200 Mb 5 Troncales 15

DIDs

(Incluye: Internet de banda Ancha de hasta 200Mb, 5 Troncales SIP, Hasta 15 DIDs, 2000 Minutos a Celular)

Renta Troncales

Renta Acceso Internet

Mes de Servicio	Total	Descuento	Renta Mensual (No incluye IVA)
Mayo	\$1,183.97	\$0.00	\$1,183.97
Mayo	789.31	0.00	789.31
Total		\$0.00	\$1,973.28

Llamadas

No.	Llamadas Incluidas	Consumo Total	Consumo a Pagar	Tarifa por Llamada	Total a Pagar
No. (55) 7590 7920	2	2	0	\$0.00	\$0.00
				Total	\$0.00

Llamadas a Celular

No.	Minutos Incluidos	Consumo Total	Consumo a Pagar	Tarifa por minuto	Total
No. (55) 7590 7920	13	13	0	\$0.00	\$0.00
				Total	\$0.00

Detalle Línea Telefónica: (55) 7590 7920

Fecha	Hora	No. Marcado	SA	Minutos Realizados	Tarifa	Fecha	Hora	No. Marcado	SA	Minutos Realizados	Tarifa
29-Abr	20:18	55 4835 9021		11	\$0.00	27-Abr	20:13	55 4835 9021		2	0.00

Otros Cargos

Línea / Producto	Descripción	Meses de Servicio	Cargo Único	Renta Mensual	Descuento	Total
(55) 7590 7920	Asistencia PYME AXTEL	Mayo		\$102.90	\$0.00	\$102.90
ACCINT89FOD3H0	Axtel Experto X-tremo	Mayo		0.00	0.00	0.00
8						
Total						\$102.90

Bonificaciones

Descripción	Fecha	Total
Bonificación por Pronto Pago	24-May	- \$172.41
Total		- \$172.41



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-13P-27-2020-CON-01

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



BEAMLINERS S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur No. 586-201, Col. del Valle
Oficina: 55 5866 4637
RFC: BEA151123PK9

PROPUESTA TÉCNICA

***CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL
ELECTRÓNICA PLURIANUAL CAS-13P-27-2020
SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODCDMX***

PRESENTADA POR

BEAMLINERS S.A. DE C.V.

JULIO 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

ANEXO TÉCNICO

Para la parte del requerimiento del anexo 1, punto 1.1. Dos Switch Core multicapa que contengan en su conjunto por lo menos 20 puertos fibra óptica compatibles Base-LX y SX Mini-GBIC SFP Transceiver con velocidad de transferencia. 1 Gbit/s. se propone el siguiente equipo:

MARCA: RUCKUS

MODELO: ICX 7450-48

CANTIDAD: 2

		Ruckus ICX 7450-48 Switch 48x10/100/1000 Mbps RJ-45 ports				
Modular ports: 1/10 GbE SFP/ SFP+ (max.)	12	12	12	12	12	12

Cada Switch cuenta con 48 interfaces RJ45 de 1 Gb Y 12 interfaces SFP de 1/10 Gb, por lo que la propuesta nos brinda un total de 96 puertos RJ45 y 24 puertos SFP 1 Gb, cumpliendo con los 20 puertos SFP solicitados en conjunto entre los 2 switches core.

Cada Switch Brinda un rendimiento de capacidad de conmutación y total non-blocking throughput de 336 Gbps, al ser una propuesta en stack, esta capacidad se duplica y nos da un total de 672 Gbps, sobrepasando por más del doble la capacidad solicitada en bases que es de 300Gbps y 140 Gbps respectivamente

Cada Switch cuenta con una tasa de envío de 250 Mpps, de la misma manera que el punto anterior, al ser una propuesta en stack, esta capacidad se duplica y nos da un total de 500 Mpps, duplicando la capacidad solicitada en bases de 200 mpps.

FEATURE	24 or 48 RJ-45 Ports	
	Ruckus ICX 7450-24	Ruckus ICX 7450-48
Switching capacity (data rate, full duplex)	288 Gbps	336 Gbps
Forwarding capacity (data rate, full duplex)	214 Mpps	250 Mpps

Se anexa DATASHEET PARA VALIDAR ESTAS CAPACIDADES cumpliendo con los puntos 1.1.1 al 1.1.4

La solución propuesta cumple con los protocolos solicitados en el punto 1.1.5, se muestra texto en imagen tomada del datasheet oficial anexado al final del documento.

IEEE standards compliance	
• 802.1AB LLDP • 802.1D MAC Bridging • 802.1p Mapping to Priority Queue • 802.1s Multiple Spanning Tree (MST) • 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree • 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) • 802.3 Carrier Sense Multiple Access/Collision Detection (CSMA/CD) • 802.3ab 1000BASE-T • 802.1 AX-2008 Link Aggregation • 802.3ae 10 Gigabit Ethernet	• 802.3af Power over Ethernet • 802.3at Power over Ethernet Plus • 802.3u 100Base-TX • 802.3x Full duplex and Flow Control • 802.3z 1000Base-SX/LX • 802.3 MAU MIB (RFC 2239) • 802.3ba 40 and 100 Gbps Ethernet • 802.1AE-MACsec (with license) • 802.3az Energy Efficient Ethernet • 802.1Q VLAN Tagging • 802.1BR Bridge Port Extension

- LLDP and LLDP-MED protocol support for configuring, discovering, and managing network infrastructure such as QoS, security policies, VLAN assignments, PoE power levels, and service priorities

La solución propuesta cumple con lo solicitados en los punto 1.1.6 al 1.1.21, se muestra texto en imagen tomada del datasheet oficial anexado al final del documento.

1.1.6.- Manejo de velocidades: 1 Gbit/s.

FEATURES	CAPABILITIES
Connector options	• 10/100/1000 Mbps, 2.5 Gbps, 10 Gbps 10GBASE-T ports: RJ-45 • 100 Mbps SFP ports • 1 Gbps SFP ports

1.1.7.- Manejo de SNMP Manager (Administrador de SNMP).

FEATURES	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT
Management	• DHCP Auto Configuration • Configuration Logging • Digital Optical Monitoring • Display Log Messages on Multiple Terminals • Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) • Embedded DHCP Server • Industry-standard Command Line Interface (CLI) • Brocade Network Advisor (sold separately) • Key-based activation of optional software features • Bootp • SNMPv1/v2c • DHCP Server and DHCP Relay • SNMPv3 Intro to Framework • Architecture for Describing SNMP Framework • SNMP Message Processing and Dispatching • SNMPv3 Applications • SNMPv3 User-based Security Model • SNMP View-based Access Control Model (SNMP)

1.1.8- Capacidad de ruteo y desempeño capa 3 o L3.

Base Layer 3 IP routing	
• IPv4 and IPv6 static routes • ECMP • Port-based Access Control Lists • Layer 3/Layer 4 ACLs • Host routes	• Virtual Interfaces • Routed Interfaces • Route-only Support • Routing Between Directly Connected Subnets

1.1.9.- Administración interna y remota: SNMP 1/2/3, RMON, HTTP/HTTPS, TFTP, DHCP, SSH, TELNET, RADIUS, BOOTP, SNTP; con soporte para administración web: Mozilla Firefox, Microsoft Internet Explorer, windows 10.

FEATURES	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT	
Management	• DHCP Auto Configuration • Configuration Logging • Digital Optical Monitoring • Display Log Messages on Multiple Terminals • Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) • Embedded DHCP Server • Industry-standard Command Line Interface (CLI) • Brocade Network Advisor (sold separately) • Key-based activation of optional software features • Integration with HP OpenView: • USB file management and storage • Macro for batch execution • Out-of-band Ethernet Management • ERSPAN support for remote traffic monitoring • TFTP • TELNET Client and Server	• Bootp • SNMPv1/v2c • DHCP Server and DHCP Relay • SNMPv3 Intro to Framework • Architecture for Describing SNMP Framework • SNMP Message Processing and Dispatching • SNMPv3 Applications • SNMPv3 User-based Security Model • SNMP View-based Access Control Model SNMP • sFlow • NTP Network Time Protocol • Multiple Syslog Servers • SCP • Virtual Cable Tester (VCT) • For management MIB, please visit www.brocade.com
	• 802.1X Address Locking (MAC Port Security) • Advanced Encryption Standard (AES) with SSHv2 • RADIUS/TACACS/TACACS+ • Secure Copy (SCP) • Secure Shell (SSHv2)	• IPsec Encapsulating Security Payload (ESP) • SP800-56A Recommendation for Pair-Wise Key Establishment Schemes Using Discrete Logarithm Cryptography

NOTA: ERSPAN ES LA VERSIÓN DE RMON DE ESTA MARCA, DEBIDO A QUE RMON ES UN ESTANDAR PROPIETARIO DE CISCO. EL PROTOCOLO NTP ABARCA AL PROTOCOLO SNTP, YA QUE ESTAN DEFINIDOS EN EL MISMO ESTANDAR. EL SOPORTE DE HTTP Y HTTPS ES COMPATIBLE CON TODOS LOS NAVEGADORES EN EL MERCADO.

1.1.10.- Memoria RAM: 2 GB.

DRAM	• 2 GB
NVRAM (Flash)	• 2 GB
Packet Buffer Size	• 24 port: 4 MB, 48 port: 8 MB



1.1.11.- Manejo de alertas personalizables. El sistema produce mensajes de alerta que se envían a un syslog que puede estar almacenado en el mismo equipo o un equipo diferente. Estas alertas son personalizadas de acuerdo al nivel que se quiera manejar, como se describe a continuación

About Syslog messages

Ruckus software can write syslog messages to provide information at the following severity levels:

- Emergencies
- Alerts
- Critical
- Errors
- Warnings
- Notifications
- Informational
- Debugging

The device writes the messages to a local buffer.

You also can specify the IP address or host name of up to six Syslog servers. When you specify a Syslog server, the Ruckus device writes the messages both to the system log and to the Syslog server.

Using a Syslog server ensures that the messages remain available even after a system reload. The Ruckus local Syslog buffer is cleared during a system reload or reboot, but the Syslog messages sent to the Syslog server remain on the server.

1.1.12.- Control de energía: fuentes redundantes y alimentación CA 120/230 V (50/60 Hz) (en el caso de ser solución modular).

High availability

- Redundant hot-swappable power supplies
- Hot-swappable fan trays
- Layer 3 VRRP/VRRP-E protocol redundancy
- Real-time state synchronization across the stack
- Hitless failover and switchover from master to standby stack controller
- Hot insertion and removal of stacked units
- Layer 2 VSRP switch redundancy
- In Service Software Update (ISSU)

1.1.13.- La solución propuesta brinda soporte de 3 años.

1.1.14.- Servicio de DHCP binding (poder atar al Core mínimo 512 ip's a la dirección MAC de equipos de conexión inalámbrica). La solución propuesta permite crear pools de DHCP en los cuales se puede fijar una IP a una dirección MAC. A continuación se muestra un ejemplo de como se hace en la solución propuesta.

Enabling static IP to MAC address mapping

Based on the client MAC address, you can statically configure the IP address to the MAC address in the DHCP server.

This configuration is useful when you want to have selected clients assigned with particular IP addresses from the server. Whenever a DHCP discover message is received from these clients, based on the static configuration, the IP address will be assigned with the other required parameters.

1. Enter global configuration mode.

```
device# configure terminal
device(config)#
```

2. Create a DHCP server pool.

```
device(config)# ip dhcp-server pool cabo
```

3. Enter the static-mac-ip-mapping command followed by the IP address and MAC address for mapping.

```
device(config-dhcp-cabo)# static-mac-ip-mapping 10.10.10.29 0010.9400.0005
```

The following example enables the static MAC address to IP address mapping.

```
device# configure terminal
device(config)# ip dhcp-server pool cabo
device(config-dhcp-cabo)# static-mac-ip-mapping 10.10.10.29 0010.9400.0005
```

Nota: La memoria permite atar 512 direcciones MAC a una IP.

1.1.15.-Capacidad rutas estáticas: La propuesta permite un máximo de 15,168 rutas estáticas.

Maximum routes (in hardware)	• 15,168 (IPv4) • 5,120 (IPv6) • 16,000 (Next Hop Addresses)
------------------------------	--

1.1.16.-Manejo de VLAN activas: la solución propuesta admite 4096 vlans activas

Maximum VLANs	• 4,096
Maximum PVLANS	• 32

1.1.17-La solución propuesta admite jumbo frames

Maximum jumbo frame size	• 9,216 bytes
--------------------------	---------------

1.1.18.- la solución propuesta admite protocolos de direccionamiento ip estático.

1.1.19.-Como se menciona en los protocolos y estándares soportados, la solución propuesta Soporta DHCP, negociación automática, soporta BOOTP

1.1.20.-Señal ascendente automática (MDI/MDI-X automático en puertos).

FEATURES	FEATURE SETS	
Layer 2 switching	802.1s Multiple Spanning Tree 802.1x Authentication - Auto MDI/MDIX	- MAC Learning Disable - MLD Snooping (v1/v2) - Multi-device Authentication

1.1.21.- La solución propuesta cumple con todo lo siguiente : Snooping IGMP, soporte para Syslog, limitación de tráfico, prevención contra ataque de DoS (denegación de servicio), copia de puertos portmirror, soporte DiffServ, store and forward, filtrado de dirección MAC, Broadcast Storm Control, actualizable por firmware, soporte de Access Control List (ACL), compatibilidad con Jumbo Frames.

Quality of Service (QoS)	- ACL Mapping and Marking of ToS/DSCP (CoS) - ACL Mapping and Marking of 802.1p - ACL Mapping to Priority Queue - Classifying and Limiting Flows Based on TCP Flags - DiffServ Support - Honoring DSCP and 802.1p (CoS)	- MAC Address Mapping to Priority Queue - Priority Queue Management using Weighted Round Robin (WRR), Strict Priority (SP), and a combination of WRR and SP - Priority Flow Control
	- IGMP Snooping (v1/v2/v3) - IGMP Proxy for Static Groups	- Trunk Groups (static, LACP) - Uni-Directional Link Detection (UDLD)
	- Macro for batch execution - Out-of-band Ethernet Management	- Multiple Syslog Servers - SCP
	- Protection against Denial of Service (DoS) attacks - Authentication, Authorization, and Accounting (AAA) - MAC Address Locking MAC Port Security	- Digital Signature Algorithm (ECDSA) - RFC 4106 The use of Galois/Counter Mode (GCM) in IPsec Encapsulating Security Payload (ESP)
	- Dual-Mode VLANs - MAC-based VLANs, Dynamic MAC-based VLAN	Mirroring - Port-based, ACL-based, MAC Filter-based, and VLAN-based
Traffic management	- ACL-based inbound rate limiting and traffic policies - Broadcast, multicast, and unknown unicast rate limiting	- Inbound rate limiting per port - Outbound rate limiting per port and per queue

- In Service Software Upgrade (ISSU) to minimize downtime

1.1.22.-La propuesta ofertada cumple con las IEEE 802.3 solicitadas. IEEE 802.3u, IEEE 802.3z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3af, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ad (LACP), IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1s.

IEEE standards compliance	• 802.1AB LLDP • 802.1D MAC Bridging • 802.1p Mapping to Priority Queue • 802.1s Multiple Spanning Tree (MST) • 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree • 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) • 802.3 Carrier Sense Multiple Access/Collision Detection (CSMA/CD) • 802.3ab 1000BASE-T • 802.1 AX-2008 Link Aggregation • 802.3ae 10 Gigabit Ethernet	• 802.3af Power over Ethernet • 802.3at Power over Ethernet Plus • 802.3u 100Base-TX • 802.3x Full duplex and Flow Control • 802.3z 1000Base-SX/LX • 802.3 MAU MIB (RFC 2239) • 802.3ba 40 and 100 Gbps Ethernet • 802.1AE-MACsec (with license) • 802.3az Energy Efficient Ethernet • 802.1Q VLAN Tagging • 802.1BR Bridge Port Extension
	• IGMP Snooping (v1/v2/v3) • IGMP Proxy for Static Groups	• Trunk Groups (static, LACP) • Uni-Directional Link Detection (UDLD)

1.1.23.- La solución propuesta soporta los algoritmo de cifrado MD5, SSL.

Local user accounts with encrypted passwords

You can create encrypted password for local user accounts using the `username user-string create-password password-string` command. By default, the user account encrypted password is encrypted using the MD5 encryption type. You can also configure the password encryption service to encrypt the passwords with different types of encryption, such as SHA1 and SHA256, using the `service password-encryption` command. If the password encryption service type is changed, only the users whose password encryption method matches the newly configured encryption method are allowed to log in. Apart from password encryption, all activities after creating the user account, such as logging in, modifying the local user account, and so on are bound by the configured password encryption service type.

The password encryption methods can be reverted to the default MD5 encryption type by using the `no` form of the `service password-encryption [ sha1 | sha256 ]` command.

Enabling the SSL server on the device

To enable the SSL server on the Ruckus ICX device, enter the following command.

```
device# configure terminal
device(config)# web-management https
```

The example enables the SSL server for HTTPS. Use the `http` parameter in the same command to enable HTTP servers.

1.1.25.-La solución propuesta cumple con los solicitados en los puntos 1.1.24 y 1.1.25 referido a la temperatura de operación desde -5°C a 50°C

FEATURES	ENVIRONMENT
Temperature	Operating temperature: -5°C to 50°C/23°F to 122°F Storage temperature: -40°C to 70°C/-40°F to 158°F

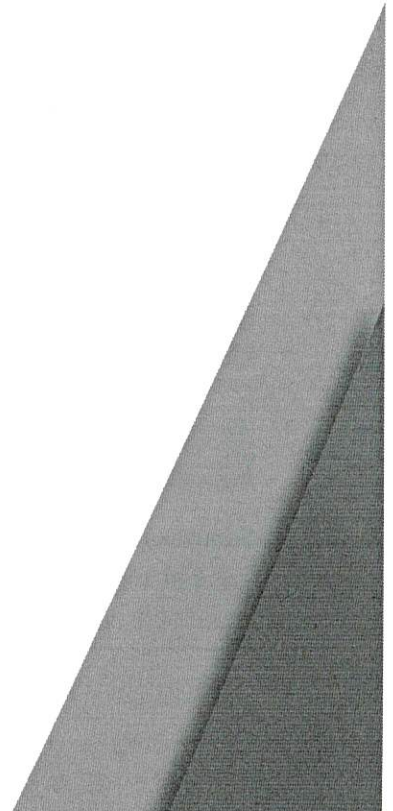
1.1.26 y 1.1.27 La solución propuesta incluye 24 mini gbic full dúplex conector LC para fibra monomodo / multimodo distancia 500 mts. De una velocidad de transferencia 1 Gbit/s. de la marca ruckus modelo E1MG-SX y 24 Jumper de fibra óptica de 1.8



BEAMLINERS S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur No. 586-201, Col. del Valle
Oficina: 55 5866 4637
RFC: BEA151123PK9

mts para conector full dúplex conector LC para fibra multimodo con soporte de velocidades de transferencia 1 Gbit/s

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive-like mark.



ANEXO TÉCNICO

Para la parte del requerimiento del anexo 1, punto 1.2. Un Switch Core multicapa que contengan por lo menos 8 puertos fibra óptica compatibles con 1000 Base-LX y SX Mini-GBIC SFP Transceiver con velocidad de transferencia 100/1000 Mbps. 1 Gbit/s. se propone el siguiente equipo:

MARCA: RUCKUS

MODELO: ICX 7450-48

CANTIDAD: 1

		Ruckus ICX 7450-48 Switch 48*10/100/1000 Mbps RJ-45 ports				
Modular ports: 1/10 GbE SFP/SFP+ (max.)	12	12	12	12	12	12

Esta propuesta cuenta con 48 interfaces RJ45 de 1 Gb Y 8 interfaces SFP de 1/10 Gb, cumpliendo con los 8 puertos SFP solicitados

Este Switch brinda un rendimiento de capacidad de conmutación y total non-blocking throughput de 336 Gbps, sobrepasando la capacidad solicitada en bases que es de 300Gbps y 140 Gbps respectivamente

Este Switch cuenta con una tasa de envío de 250 Mpps, cumpliendo con la capacidad solicitada en bases de 200 mpps.

FEATURE	24 or 48 RJ-45 Ports	
	Ruckus ICX 7450-24	Ruckus ICX 7450-48
Switching capacity (data rate, full duplex)	288 Gbps	336 Gbps
Forwarding capacity (data rate, full duplex)	214 Mpps	250 Mpps

Se anexa DATASHEET PARA VALIDAR ESTAS CAPACIDADES cumpliendo con los puntos 1.2.1 al 1.2.4

La solución propuesta cumple con los protocolos solicitados en el punto 1.2.5, se muestra texto en imagen tomada del datasheet oficial anexado al final del documento.

IEEE standards compliance	
• 802.1AB LLDP • 802.1D MAC Bridging • 802.1p Mapping to Priority Queue • 802.1s Multiple Spanning Tree (MST) • 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree • 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) • 802.3 Carrier Sense Multiple Access/Collision Detection (CSMA/CD) • 802.3ab 1000BASE-T • 802.1 AX-2008 Link Aggregation • 802.3ae 10 Gigabit Ethernet	• 802.3af Power over Ethernet • 802.3at Power over Ethernet Plus • 802.3u 100Base-TX • 802.3x Full duplex and Flow Control • 802.3z 1000Base-SX/LX • 802.3 MAU MIB (RFC 2239) • 802.3ba 40 and 100 Gbps Ethernet • 802.1AE-MACsec (with license) • 802.3az Energy Efficient Ethernet • 802.1Q VLAN Tagging • 802.1BR Bridge Port Extension

- LLDP and LLDP-MED protocol support for configuring, discovering, and managing network infrastructure such as QoS, security policies, VLAN assignments, PoE power levels, and service priorities

La solución propuesta cumple con lo solicitados en los puntos 1.2.6 al 1.2.27, se muestra texto en imagen tomada del datasheet oficial anexado al final del documento.

1.2.6.- Manejo de velocidades: 1 Gbit/s.

FEATURES	CAPABILITIES
Connector options	• 10/100/1000 Mbps, 2.5 Gbps, 10 Gbps 10GBASE-T ports: RJ-45 • 100 Mbps SFP ports • 1 Gbps SFP ports

1.2.7.- Manejo de SNMP Manager (Administrador de SNMP).

FEATURES	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT
Management	• DHCP Auto Configuration • Configuration Logging • Digital Optical Monitoring • Display Log Messages on Multiple Terminals • Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) • Embedded DHCP Server • Industry-standard Command Line Interface (CLI) • Brocade Network Advisor (sold separately) • Key-based activation of optional software features • Bootp • SNMPv1/v2c • DHCP Server and DHCP Relay • SNMPv3 Intro to Framework • Architecture for Describing SNMP Framework • SNMP Message Processing and Dispatching • SNMPv3 Applications • SNMPv3 User-based Security Model • SNMP View-based Access Control Model (SNMP)

1.2.8- Capacidad de ruteo y desempeño capa 3 o L3.

Base Layer 3 IP routing	• IPv4 and IPv6 static routes • ECMP • Port-based Access Control Lists • Layer 3/Layer 4 ACLs • Host routes • Virtual Interfaces • Routed Interfaces • Route-only Support • Routing Between Directly Connected Subnets
-------------------------	--

1.2.9.- Administración interna y remota: SNMP 1/2/3, RMON, HTTP/HTTPS, TFTP, DHCP, SSH, TELNET, RADIUS, BOOTP, SNTP; con soporte para administración web: Mozilla Firefox, Microsoft Internet Explorer, windows 10.

FEATURES	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT	
Management	- DHCP Auto Configuration - Configuration Logging - Digital Optical Monitoring - Display Log Messages on Multiple Terminals - Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) - Embedded DHCP Server - Industry-standard Command Line Interface (CLI) - Brocade Network Advisor (sold separately) - Key-based activation of optional software features - Integration with HP OpenView: - USB file management and storage - Macro for batch execution - Out-of-band Ethernet Management - ERSPAN support for remote traffic monitoring - TFTP - TELNET Client and Server	- Bootp - SNMPv1/v2c - DHCP Server and DHCP Relay - SNMPv3 Intro to Framework - Architecture for Describing SNMP Framework - SNMP Message Processing and Dispatching - SNMPv3 Applications - SNMPv3 User-based Security Model - SNMP View-based Access Control Model SNMP - sFlow - NTP Network Time Protocol - Multiple Syslog Servers - SCP - Virtual Cable Tester (VCT) - For management MIB, please visit www.brocade.com
	- MAC Address Locking (MAC Port Security) - Advanced Encryption Standard (AES) with SSHv2 - RADIUS/TACACS/TACACS+ - Secure Copy (SCP) - Secure Shell (SSHv2)	- IPsec Encapsulating Security Payload (ESP) - GP800-S6A Recommendation for Pair-Wise Key Establishment Schemes Using Discrete Logarithm Cryptography

NOTA: ERSPAN ES LA VERSIÓN DE RMON DE ESTA MARCA, DEBIDO A QUE RMON ES UN ESTANDAR PROPIETARIO DE CISCO. EL PROTOCOLO NTP ABARCA AL PROTOCOLO SNTP, YA QUE ESTAN DEFINIDOS EN EL MISMO ESTANDAR. EL SOPORTE DE HTTP Y HTTPS ES COMPATIBLE CON TODOS LOS NAVEGADORES EN EL MERCADO.

1.2.10.- Memoria RAM: 2 GB.

DRAM	• 2 GB
NVRAM (flash)	• 2 GB
Packet Buffer Size	• 24 port: 4 MB, 48 port: 8 MB

1.2.11.- Manejo de alertas personalizables. El sistema produce mensajes de alerta que se envían a un syslog que puede estar almacenado en el mismo equipo o un equipo diferente. Estas alertas son personalizadas de acuerdo al nivel que se quiera manejar, como se describe a continuación

About Syslog messages

Ruckus software can write syslog messages to provide information at the following severity levels:

- Emergencies
- Alerts
- Critical
- Errors
- Warnings
- Notifications
- Informational
- Debugging

The device writes the messages to a local buffer.

You also can specify the IP address or host name of up to six Syslog servers. When you specify a Syslog server, the Ruckus device writes the messages both to the system log and to the Syslog server.

Using a Syslog server ensures that the messages remain available even after a system reload. The Ruckus local Syslog buffer is cleared during a system reload or reboot, but the Syslog messages sent to the Syslog server remain on the server.

1.2.12.- Control de energía: fuentes redundantes y alimentación CA 120/230 V (50/60 Hz) (en el caso de ser solución modular).

High availability	• Redundant hot-swappable power supplies • Hot-swappable fan trays • Layer 3 VRRP/VRRP-E protocol redundancy • Real-time state synchronization across the stack	• Hitless failover and switchover from master to standby stack controller • Hot insertion and removal of stacked units • Layer 2 VSRP switch redundancy • In Service Software Update (ISSU)
--------------------------	---	---

1.2.13.- La solución propuesta brinda soporte de 3 años.

1.2.14.- Servicio de DHCP binding (poder atar al Core mínimo 512 ip's a la dirección MAC de equipos de conexión inalámbrica). La solución propuesta permite crear pools de DHCP en los cuales se puede fijar una IP a una dirección MAC. A continuación se muestra un ejemplo de como se hace en la solución propuesta.

Enabling static IP to MAC address mapping

Based on the client MAC address, you can statically configure the IP address to the MAC address in the DHCP server.

This configuration is useful when you want to have selected clients assigned with particular IP addresses from the server. Whenever a DHCP discover message is received from these clients, based on the static configuration, the IP address will be assigned with the other required parameters.

1. Enter global configuration mode.

```
device# configure terminal
device(config)#
```

2. Create a DHCP server pool.

```
device(config)# ip dhcp-server pool cabo
```

3. Enter the **static-mac-ip-mapping** command followed by the IP address and MAC address for mapping.

```
device(config-dhcp-cabo)# static-mac-ip-mapping 10.10.10.29 0010.9400.0005
```

The following example enables the static MAC address to IP address mapping.

```
device# configure terminal
device(config)# ip dhcp-server pool cabo
device(config-dhcp-cabo)# static-mac-ip-mapping 10.10.10.29 0010.9400.0005
```

Nota: La memoria permite atar 512 direcciones MAC a una IP.

1.2.15.-Capacidad rutas estáticas: La propuesta permite un máximo de 15,168 rutas estáticas.

Maximum routes (in hardware)

- 15,168 (IPv4)
- 5,120 (IPv6)
- 16,000 (Next Hop Addresses)

1.2.16.-Manejo de VLAN activas: la solución propuesta admite 4096 vlans activas

Maximum VLANs Maximum PVLANS

- 4,096
- 32

1.2.17-La solución propuesta admite jumbo frames

Maximum jumbo frame size

- 9,216 bytes

1.2.18.- la solución propuesta admite protocolos de direccionamiento ip estático.

1.2.19.-Como se menciona en los protocolos y estándares soportados, la solución propuesta Soporta DHCP, negociación automática, soporta BOOTP

1.2.20.-Señal ascendente automática (MDI/MDI-X automático en puertos).

FEATURES	FEATURE SETS	
Layer 2 switching	802.1s Multiple Spanning Tree 802.1x Authentication - Auto MDI/MDIX	- MAC Learning Disable - MLD Snooping (v1/v2) - Multi-device Authentication

1.2.21.- La solución propuesta cumple con todo lo siguiente : Snooping IGMP, soporte para Syslog, limitación de tráfico, prevención contra ataque de DoS (denegación de servicio), copia de puertos portmirror, soporte DiffServ, store and forward, filtrado de dirección MAC, Broadcast Storm Control, actualizable por firmware, soporte de Access Control List (ACL), compatibilidad con Jumbo Frames.

Quality of Service (QoS)	- ACL Mapping and Marking of ToS/DSCP (CoS) - ACL Mapping and Marking of 802.1p - ACL Mapping to Priority Queue - Classifying and Limiting Flows Based on TCP Flags - DiffServ Support - Honoring DSCP and 802.1p (CoS)	- MAC Address Mapping to Priority Queue - Priority Queue Management using Weighted Round Robin (WRR), Strict Priority (SP), and a combination of WRR and SP - Priority Flow Control
	- IGMP Snooping (v1/v2/v3) - IGMP Proxy for Static Groups	- Trunk Groups (static, LACP) - Uni-Directional Link Detection (UDLD)
	- Macro for batch execution - Out-of-band Ethernet Management	- Multiple Syslog Servers - GCP
	- Protection against Denial of Service (DoS) attacks - Authentication, Authorization, and Accounting (AAA) - MAC Address Locking MAC Port Security	- Digital Signature Algorithm (ECDSA) - RFC 4106 The use of Galois/Counter Mode (GCM) in IPsec Encapsulating Security Payload (ESP)
	- Dual-Mode VLANs - MAC-based VLANs, Dynamic MAC-based VLAN	Mirroring - Port-based, ACL-based, MAC Filter-based, and VLAN-based
Traffic management	- ACL-based inbound rate limiting and traffic policies - Broadcast, multicast, and unknown unicast rate limiting	- Inbound rate limiting per port - Outbound rate limiting per port and per queue

- In Service Software Upgrade (ISSU) to minimize downtime



1.2.22.-La propuesta ofertada cumple con las IEEE 802.3 solicitadas. IEEE 802.3u, IEEE 802.3z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3af, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ad (LACP), IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1s.

IEEE standards compliance	• 802.1AB LLDP • 802.1D MAC Bridging • 802.1p Mapping to Priority Queue • 802.1s Multiple Spanning Tree (MST) • 802.1w Rapid Reconfiguration of Spanning Tree • 802.1x Port-based Network Access Control (PNAC) • 802.3 Carrier Sense Multiple Access/Collision Detection (CSMA/CD) • 802.3ab 1000BASE-T • 802.1 AX-2008 Link Aggregation • 802.3ae 10 Gigabit Ethernet	• 802.3af Power over Ethernet • 802.3at Power over Ethernet Plus • 802.3u 100Base-TX • 802.3x Full duplex and Flow Control • 802.3z 1000Base-SX/LX • 802.3 MAU MIB (RFC 2239) • 802.3ba 40 and 100 Gbps Ethernet • 802.1AE-MACsec (with license) • 802.3az Energy Efficient Ethernet • 802.1Q VLAN Tagging • 802.1BR Bridge Port Extension
	• IGMP Snooping (v1/v2/v3) • IGMP Proxy for Static Groups	• Trunk Groups (static, LACP) • Uni-Directional Link Detection (UDLD)

1.2.23.- La solución propuesta soporta el algoritmo SSL y MD5

Local user accounts with encrypted passwords

You can create encrypted password for local user accounts using the `username user-string create-password password-string` command. By default, the user account encrypted password is encrypted using the MD5 encryption type. You can also configure the password encryption service to encrypt the passwords with different types of encryption, such as SHA1 and SHA256, using the `service password-encryption` command. If the password encryption service type is changed, only the users whose password encryption method matches the newly configured encryption method are allowed to log in. Apart from password encryption, all activities after creating the user account, such as logging in, modifying the local user account, and so on are bound by the configured password encryption service type.

The password encryption methods can be reverted to the default MD5 encryption type by using the `no` form of the `service password-encryption { sha1 | sha256 }` command.

Enabling the SSL server on the device

To enable the SSL server on the Ruckus ICX device, enter the following command.

```
device# configure terminal
device(config)# web-management https
```

The example enables the SSL server for HTTPS. Use the `http` parameter in the same command to enable HTTP servers.

La solución propuesta cumple con los solicitados en los puntos 1.2.24 y 1.2.25 referido a la temperatura de operación desde -5°C a 50°C

FEATURES	ENVIRONMENT
Temperature	Operating temperature: -5°C to 50°C/23°F to 122°F Storage temperature: -40°C to 70°C/-40°F to 158°F



BEAMLINERS S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur No. 586-201, Col. del Valle
Oficina: 55 5866 4637
RFC: BEA151123PK9

1.2.26 y 1.2.27 La solución propuesta incluye 8 mini gbic full dúplex conector LC para fibra monomodo / multimodo distancia 500 mts. De una velocidad de transferencia 1 Gbit/s. de la marca ruckus modelo E1MG-SX y 8 Jumper de fibra óptica de 1.8 mts para conector full dúplex conector LC para fibra multimodo con soporte de velocidades de transferencia 1 Gbit/s

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' or similar character.

ANEXO TÉCNICO

Para la parte del requerimiento del anexo 1, punto 2. Características Mínimas Switches.

2.1.- 55 Switchs capa o layer 2 de 24 puertos Ethernet más 2 puertos gigabit SFP. Se propone el siguiente equipo:

MARCA: RUCKUS

MODELO: ICX 7150-24P

CANTIDAD: 55

	Ruckus ICX 7150-24P Switch	• 24x 10/100/1000 Mbps RJ-45 PoE+ ports • 370 W PoE budget • 2x 10/100/1000 Mbps uplink RJ-45 ports • 4x 1/10 GbE uplink/stacking SFP/SFP+ ports
--	-----------------------------------	---

Este dispositivo cuenta con 24 puertos POE RJ 45 10/100/1000 Gigabit ethernet y 4 interfaces SFP de 1 Gbit

2.1.1 y 2.1.2 La solución propuesta incluye 110 mini gbic (2 por cada Switch) full dúplex conector LC para fibra monomodo / multimodo distancia 500 mts. De una velocidad de transferencia 1 Gbit/s. de la marca Ruckus modelo E1MG-SX y 110 Jumpers de fibra óptica de 1.8 mts para conector full dúplex conector LC para fibra multimodo con soporte de velocidades de transferencia 1 Gbit/s

2.2 El equipo ofertado cuenta con 24 puertos Full Dúplex Fast Ethernet con velocidades de transmisión de 100 Mbps y Gigabit Ethernet de 1000 Mbps en el mismo puerto (100 Mbps/1000 Mbps).

	8, 10, 12 RJ-45 Ports Compact Switches				24 or 48 RJ-45 Ports		2x SFP Ports	24 or 48 RJ45 PoE+ Ports			Z-Series
	Ruckus ICX 7150-C08P	Ruckus ICX 7150-C08PT	Ruckus ICX 7150-C12P	Ruckus ICX 7150-C10ZP	Ruckus ICX 7150-24	Ruckus ICX 7150-48	Ruckus ICX 7150-24F	Ruckus ICX 7150-24P	Ruckus ICX 7150-48P	Ruckus ICX 7150-48PF	Ruckus ICX 7150-48ZP
Feature											
Switching capacity (data rate, full duplex)	20 Gbps	20 Gbps	68 Gbps	120 Gbps	132 Gbps	180 Gbps	132 Gbps	132 Gbps	180 Gbps	180 Gbps	304 Gbps
Forwarding capacity (data rate, full duplex)	14.88 Mpps	14.88 Mpps	51 Mpps	89 Mpps	98 Mpps	134 Mpps	98 Mpps	98 Mpps	134 Mpps	134 Mpps	226 Mpps
10/100/1000 Mbps RJ45 downlinks	8	8	12		24	48		24	48	48	32

2.3 El equipo propuesto permite el Manejo, administración y capacidad de configurar LANs virtuales (Vlans).

Ruckus ICX 7150 Specifications

Feature	SPECIFICATIONS
Connector options	• 10/100/1000 Mbps RJ-45 • 1 Gbps SFP ports • 1/10 Gbps SFP+ ports* • Out-of-band Ethernet management: 10/100/1000 Mbps RJ-45* • Console management: RJ45 serial port and USB Type-C port with serial communication device class support* • File transfer: USB port, standard-A plug* • For the latest information about supported optics, please visit www.ruckusnetworks.com/optics.
DRAM	• 1 GB
NVRAM (Flash)	• 2 GB
Packet buffer size	• 8/10/12/24 port: 2 MiB, 48 port: 4 MiB
Maximum MAC addresses	• 16,384
Maximum VLANs	• 4,095
Maximum PVLANs	• 32

2.4.- el equipo ofertado cuenta con la Capacidad para administración vía telnet, ssh, web entre otras, y es compatible con Internet Explorer, Chrome y Mozilla.

Ruckus ICX 7150 Specifications (continued)

Feature	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT
Management	• DHCP Auto Configuration • Configuration Logging • Digital Optical Monitoring • Display Log Messages on Multiple Terminals • Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) • Embedded DHCP Server • Industry-standard Command Line Interface (CLI) • Ruckus SmartZone, Ruckus Cloud, Ruckus Unleashed • CLI activation of optional software features • USB file management and storage • Macro for batch execution • Out-of-band Ethernet Management • RSPAN • TFTP • TELNET Client and Server • SSH / SSH V2 • Bootp • SNMPv1/v2c • DHCP Server and DHCP Relay • SNMPv3 Intro to Framework • Architecture for Describing SNMP Framework • SNMP Message Processing and Dispatching • SNMPv3 Applications • SNMPv3 User-based Security Model • SNMP View-based Access Control Model SNMP • sFlow • Network Time Protocol (NTP) • Multiple Syslog Servers • SCP • Virtual Cable Tester (VCT) • From management MIB, please see the ICX technical documentation at ruckusnetworks.com/support

2.5.- el equipo cuenta con funciones de monitoreo de red como SNMP y solución de problemas de conectividad vía web a través de HTTP

Ruckus ICX 7150 Specifications (continued)

Feature	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT
Management	- DHCP Auto Configuration - Configuration Logging - Digital Optical Monitoring - Display Log Messages on Multiple Terminals - Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) - Embedded DHCP Server - Industry-standard Command Line Interface (CLI) - Ruckus SmartZone, Ruckus Cloud, Ruckus Unleashed - CLI activation of optional software features - USB file management and storage - Macro for batch execution - Out-of-band Ethernet Management - RSPAN - TFTP - TELNET Client and Server - SSH / SSH V2
Ruckus Campus Fabric technology*	- The Ruckus ICX 7150 can operate in fabric Port Extender (PE) mode - Up to 36 PEs per fabric (up to 1800 ports) - PE cascade depth: up to 6 units

2.5.-la solución ofertada permite el manejo y configuración de LACP, SNMP, spanning tree, Port mirror.

Feature	FEATURE SETS
Layer 2 feature set	802.1s Multiple Spanning Tree 802.1x Authentication - Auto MDI/MDIX - BPDU Guard, Root Guard - Dual-Mode VLANs - MAC-based VLANs, Dynamic MAC-based VLAN activation - Dynamic VLAN Assignment - Dynamic Voice VLAN Assignment - Fast Port Span - GVRP: GARP VLAN Registration Protocol - IGMP Snooping (v1/v2/v3) - IGMP Proxy for Static Groups - IGMP v2/v3 Fast Leave - Inter-Packet Gap (IPG) adjustment - Link Fault Signaling (LFS) - MAC Address Filtering - MAC Learning Disable - MLD Snooping (v1/v2) - Multi-device Authentication - Per-VLAN Spanning Tree (PVST/PVST+/PRST) - Mirroring: Port-based, ACL-based, MAC Filter-based, and VLAN-based - PIM-SM v2 Snooping - Port Loop Detection - Private VLAN - Remote Fault Notification (RFN) - Single-instance Spanning Tree - Trunk Groups (static, LACP) - Uni-Directional Link Detection (UDLD) - Metro-Ring Protocol (MRP) (v1, v2) - Virtual Switch Redundancy Protocol (VSRP) - Q-in-Q and selective Q-in-Q - VLAN Mapping - Topology Groups

Ruckus ICX 7150 Specifications (continued)

Feature	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT
Management	- DHCP Auto Configuration - Configuration Logging - Digital Optical Monitoring - Display Log Messages on Multiple Terminals - Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) - Embedded DHCP Server - Industry-standard Command Line Interface (CLI) - Ruckus SmartZone, Ruckus Cloud, Ruckus Unleashed - CLI activation of optional software features - USB file management and storage - Macro for batch execution - Out-of-band Ethernet Management - RSPAN - TFTP - TELNET Client and Server - SSH / SSH V2
Ruckus Campus Fabric technology*	- The Ruckus ICX 7150 can operate in fabric Port Extender (PE) mode - Up to 36 PEs per fabric (up to 1800 ports) - PE cascade depth: up to 6 units

2.6.-La solución ofertada se instalará con la versión de software más actual y se permitirán las actualizaciones de software sin gastos extras o licenciamientos adicionales.

2.7.-el equipo ofertado cuenta con la capacidad de manejo de tablas ARP lo que permite la búsqueda por MAC Address y SNMP.

Maximum ARP entries	• 4,094
---------------------	---------

Ruckus ICX 7150 Specifications (continued)

Feature	NETWORK AND DEVICE MANAGEMENT
Management	• DHCP Auto Configuration • Configuration Logging • Digital Optical Monitoring • Display Log Messages on Multiple Terminals • Embedded Web Management (HTTP/HTTPS) • Embedded DHCP Server • Industry-standard Command Line Interface (CLI) • Ruckus SmartZone, Ruckus Cloud, Ruckus Unleashed • CLI activation of optional software features • USB file management and storage • Macro for batch execution • Out-of-band Ethernet Management • RSPAN • TFTP • TELNET Client and Server • SSH / SSH V2
Ruckus Campus Fabric technology*	• Bootp • SNMPv1/v2c • DHCP Server and DHCP Relay • SNMPv3 Intro to Framework • Architecture for Describing SNMP Framework • SNMP Message Processing and Dispatching • SNMPv3 Applications • SNMPv3 User-based Security Model • SNMP View-based Access Control Model (SNMP View) • J Flow • Network Time Protocol (NTP) • Multiple Syslog Servers • SCP • Virtual Cable Tester (VCT) • From management MIB, please see the ICX technical documentation at www.ruckus.com/technical
	• The Ruckus ICX 7150 can operate in fabric Port Extender (PE) mode • Up to 36 PEs per fabric (up to 1800 ports) • PE cascade depth up to 6 units

2.8 y 2.9 la solución ofertada cuenta con un switching capacity y total non blocking throughput de 132 Gbps , lo que rebasa las especificaciones solicitadas en bases de 48Gbps y 24Gbps respectivamente, adicional a esto, el equipo cuenta con una capacidad de forwarding de 98 mpps.

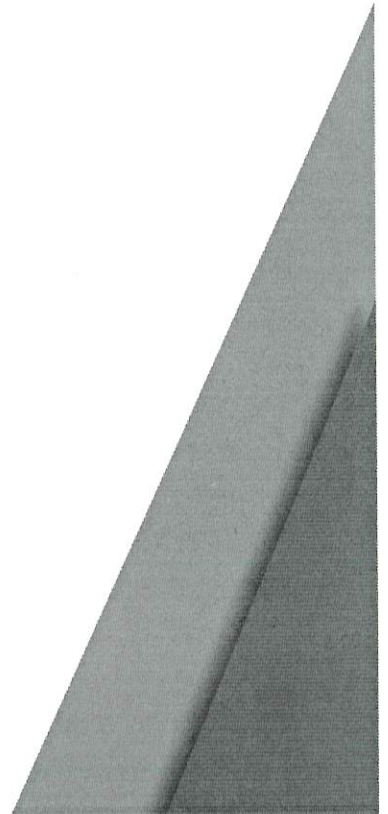
2.10.- El equipo ofertado proporciona PoE (Power Over Ethernet) en todos sus puertos Ethernet. Brindando un Budget de 370W para los 24 puertos, superando los 250w solicitados en bases.

	Ruckus ICX 7150-24P Switch	• 24x 10/100/1000 Mbps RJ-45 PoE+ ports • 370 W PoE budget • 2x 10/100/1000 Mbps uplink RJ-45 ports • 4x 1/10 GbE uplink/stacking SFP/SFP+ ports
---	-----------------------------------	---



BEAMLINERS S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur No. 586-201, Col. del Valle
Oficina: 55 5866 4637
RFC: BEA151123PK9

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.



ANEXO TÉCNICO

Para la parte del requerimiento del anexo 1, punto 3. Características Mínimas Wireless/Access Point

3.1.- Cuarenta Access Point con tecnología que soporte IEEE 802.11 wlan A/B/G/N/AC. Se propone el siguiente equipo.

MARCA: RUCKUS

MODELO: H320 802.11ac Wave 2

CANTIDAD: 40



El cual es un Access point 2x2 802.11ac Wave 2 que soporta los estándares A/B/G/N/AC.

se muestra texto en imagen tomada del datasheet oficial del Access point anexo al final del documento.

Wi-Fi	
Standards	IEEE 802.11a/b/g/n/ac
MIMO Configuration	2.4GHz 1x1: 1 SU-MIMO 5GHz 2x2: 2 SU-MIMO 2x2: 2 MU-MIMO
Supported Data Rates	802.11n/ac: 6.5Mbps - 173.4Mbps (20MHz) 13.5Mbps - 400Mbps (40MHz) 29.3Mbps - 867Mbps (80MHz) 802.11a: 54, 48, 36, 24, 18, 12, 9 and 6Mbps 802.11b: 11, 5.5, 2 and 1 Mbps 802.11g: 54, 48, 36, 24, 18, 12, 9 and 6 Mbps
Rf Power Output* (Aggregate)	2.4GHz: 16dBm 5GHz: 20dBm
Channelization	20MHz, 40MHz, 80MHz
Frequency Band	- IEEE 802.11 b/g/n: 2.4 - 2.484GHz - IEEE 802.11a/ac: 5.15 - 5.25 GHz; 5.25 - 5.35GHz; 5.47 - 5.725 GHz; 5.725 - 5.85GHz

3.2.- el equipo ofertado tiene la capacidad de montaje en pared y se puede adaptar escritorio.

PHYSICAL CHARACTERISTICS	
Power	POE 802.3af
Physical Size	89mm (L) x 136mm (W) x 29mm (H)
Weight	195g 276g with bracket
Physical Ports	2 x 10/100 Mbps Base-T 802.3 802.3u, RJ-45 Ethernet access ports 1 x 1GbE 802.3, 802.3u, 802.3ab, 802.3af PoE input, RJ-45
Mounting Options	- Electrical wallbox; Standard US and EU single gang wall jack - Optional bracket for offset & wall mount

3.3.- los access points manejan velocidades mínimo de hasta 867 Mbps lo que cuandriplica lo solicitado en bases de 200 Mbps en transferencias de datos inalámbricos.




WI-FI	
Standards	IEEE 802.11a/b/g/n/ac
MIMO Configuration	2.4GHz 1x1 : 1 SU-MIMO 5GHz 2x2 : 2 SU-MIMO 2x2 : 2 MU-MIMO
Supported Data Rates	802.11n/ac: 6.5Mbps – 173.4Mbps (20MHz) 13.5Mbps – 400Mbps (40MHz) 29.3Mbps – 867Mbps (80MHz) 802.11a: 54, 48, 36, 24, 18, 12, 9 and 6Mbps 802.11b: 11, 5.5, 2 and 1 Mbps 802.11g: 54, 48, 36, 24, 18, 12, 9 and 6 Mbps

3.4.- los equipos operan en rango de frecuencia de 2 a 5 GHz y permite radiar hasta 8 redes simultaneamente

Operating Channels	2.4GHz : 1-13 5GHz : 36-64, 100-140, 149-165 - Channel availability is country dependent according to the local regulations
--------------------	---

3.5.- el equipo trabaja en doble banda simultánea para maximizar el rendimiento y evitar interferencias de red

FEATURES

WIRELESS

- Integrated dual radio 2x2 802.11ac Wave 2 Wi-Fi AP and Ethernet wall switch supporting Multi-User MIMO (MU-MIMO)
- Ruckus patented BeamFlex+ adaptive antennas optimized for in-room performance and mobile clients

3.6.- El equipo cuenta con 2 Puertos de conexión y/o administración RJ-45 a 100/1000 Mbps con PoE.

PHYSICAL CHARACTERISTICS	
Power	● POE 802.3af
Physical Size	● 89mm (L) x 136mm (W) x 29mm (H)
Weight	● 195g ● 276g with bracket
Physical Ports	● 2 x 10/100 Mbps Base-T 802.3, 802.3u, RJ-45 Ethernet access ports. ● 1 x 1GbE 802.3, 802.3u, 802.3ab, 802.3af PoE input, RJ-45

3.7.- los access points pueden ser alimentados por corriente eléctrica (110-220 VAC) y PoE a RJ-45.

PHYSICAL CHARACTERISTICS	
Power	● POE 802.3af
Physical Size	● 89mm (L) x 136mm (W) x 29mm (H)
Weight	● 195g ● 276g with bracket
Physical Ports	● 2 x 10/100 Mbps Base-T 802.3, 802.3u, RJ-45 Ethernet access ports. ● 1 x 1GbE 802.3, 802.3u, 802.3ab, 802.3af PoE input, RJ-45

3.8.- los access points soportan los siguientes tipos de seguridad : EAP, HTTPS, MD5, PEAP, SSL/TLS, WPA, WEP, WPA2, WPA-AES, WPA-TKIP.

Configuration	● Web User Interface (HTTP/S) ● CLI (Telnet/SSH), SNMP v1, 2, 3
---------------	--

client devices

- Multiple BSSIDs per radio with unique QoS and security policies
- WPA-PSK, WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.11i
- 802.1X support for RADIUS and Active Directory*

Encryption Options

Encryption choices include WPA2, WPA-Mixed, WEP-64, WEP-128 and None.

WPA2 is the only encryption method certified by the Wi-Fi Alliance and is the recommended method. WEP has been proven to be easily circumvented, and Ruckus recommends against using WEP whenever possible.

NOTA: LOS PROTOCOLOS EAP, MD5 Y PEAP ESTAN DENTRO DEL PROTOCOLO 802.1X RADIUS, YA QUE SON LOS PROTOCOLOS QUE USAN PARA LA AUTENTICACIÓN, EL PROTOCOLO SSL/TLS ESTÁ INCLUIDO EN HTTPS YA QUE USA SECURE SOCKET LAYER (SSL), EL PROTOCOLO WEP SI LO CUMPLEN LOS ACCESS POINTS PERO NO ES RECOMENDADO SU USO POR LA WIFI.ALLIANCE.

3.9.- Los equipos propuestos realizan el filtrado de mac address, estas reglas son configuradas en la consola de administración que se presenta en formato appliance en el punto 3.12.

3.10.-los equipos pueden ser administrados vía web, telnet (opcional), ssh.

Configuration	• Web User Interface (HTTP/S) • CLI (Telnet/SSH), SNMP v1, 2, 3
---------------	--

3.11.-Los equipos propuestos cuentan con 2 antenas omnidireccionales que tienen la tecnología beamflex lo que optimiza el performance entre los cliente

FEATURES

WIRELESS

- Integrated dual radio 2x2 802.11ac Wave 2 Wi-Fi AP and Ethernet wall switch supporting Multi-User MIMO (MU-MIMO)
- Ruckus patented BeamFlex+ adaptive antennas optimized for in-room performance and mobile clients

3.12 La solución propuesta incluye un appliance que funcionará como consola de administración WIFI. Este appliance cuenta con la capacidad de poder gestionar hasta 75 Access points, por lo que con los 40 solicitados está al 60% de su capacidad total.

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN DATOS DEL APPLIANCE PARA GESTION DE WIFI. (Se anexa datasheet del appliance)

MARCA: RUCKUS

MODELO: ZoneDirector 1200

CAPACIDAD: HASTA 75 APs



Algunas características del appliance son las siguientes, se anexa datasheet para su completa información

CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE

- Control central y configuración de hasta 75 Access Points de ZoneFlex
- Soporte hasta 256 WLAN
- Servidor DHCP integrado

CONTROL DE ACCESO

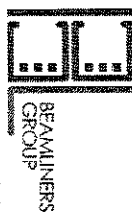
- L2 (basada en dirección MAC)
- L3/4 (basadas en IP y protocolo)
- Aislamiento de cliente de L2
- Control de acceso de interfaz de administración
- WLAN por tiempo

DETECCIÓN DE INTRUSIÓN INALÁMBRICA (WIDS)

- Detección de AP rogue
- Prevención de ataque DoS
- Detección de falsificación de AP/gemelo malvado
- Detección ad hoc
- Protección contra descubrimiento de contraseña

ALIMENTACIÓN

- Adaptador de energía externa
- Entrada: 110—240 V CA
- Salida: 12 V CC, 1A



BEAMLINERS S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur No. 586-201, Col. del Valle
Oficina: 55 5866 4637
RFC: BEA151123PK9

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA PLURIANUAL No. CAS-13P-27-2020

Estado de México a 23 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. CAS-13P-27-2020, para la contratación del SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, presentamos la siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

PARIDA	DESCRIPCIÓN	MESES DE SERVICIO	PERCIO UNITARIO MENSUAL	CON LETRA	SUBTOTAL POR LOS 24 MESES
1	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	24	\$51,156.12	(Cincuenta y un mil ciento diecinueve y ocho pesos 12/100 M.N.)	\$1,227,794.88
			SUBTOTAL IVA 16%	\$1,227,794.88	Pesos M.N.
			TOTAL	\$196,447.18	Pesos M.N.
				\$1,424,242.06	Pesos M.N.

(Un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.)

Dedaro bajo protesta de decir verdad:

Vigencia: La presente oferta económica estará vigente durante 30 días naturales.

1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

2) Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.

Afirmo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. CAS-13P-27-2020, para la contratación del SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Miguel Angel Vázquez Leyva
Director General, Representante Legal
BEAMLINERS, S.A. de C.V.

